

INCENTIVOS IMPULSA

SUBVENCIONES A LA CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO

2024

**CONVOCATORIA REGULADORA
SUBVENCIONES A LA CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO 2024**

[PRIMERA. Objeto](#)

[SEGUNDA. Finalidad](#)

[TERCERA. Definiciones](#)

[CUARTA. Beneficiarios/as](#)

[QUINTA. Requisitos y contenido de los proyectos](#)

[SEXTA. Ámbito Temporal](#)

[SÉPTIMA. Solicitud y documentación inicial](#)

[OCTAVA. Lugar de presentación](#)

[NOVENA. Relaciones con la Administración](#)

[DÉCIMA. Plazo de presentación de las solicitudes](#)

[UNDÉCIMA. Presupuesto elegible y gastos subvencionables](#)

[DUODÉCIMA. Publicidad de la financiación y obligaciones en materia de transparencia](#)

[DECIMOTERCERA. Baremo y cuantía de las subvenciones](#)

[DECIMOCUARTA. Procedimiento de concesión](#)

[DECIMOQUINTA. Comisión de valoración y órgano instructor](#)

[DECIMOSEXTA. Crédito presupuestario](#)

[DECIMOSÉPTIMA. Publicidad y Resolución del procedimiento](#)

[DECIMOCTAVA. Recursos frente a la Resolución](#)

[DECIMONOVENA. Obligaciones de los beneficiarios/as](#)

[VIGÉSIMA. Justificación de las subvenciones](#)

[VIGESIMOPRIMERA. Abono de la subvención. Plazos.](#)

[VIGESIMOSEGUNDA. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.](#)

[VIGESIMOTERCERA. Seguimiento y control.](#)

[VIGESIMOCUARTA. Pérdida de derecho y reintegro.](#)

[VIGESIMOQUINTA. Responsabilidad y régimen sancionador.](#)

[VIGESIMOSEXTA. Cesión y protección de datos.](#)

[VIGESIMOSÉPTIMA. Recursos frente a la convocatoria.](#)

[VIGESIMOCTAVA. Normativa de aplicación.](#)

ANEXOS

[LÍNEA I: Crecimiento Empresarial](#)

[LÍNEA II: Relevo Empresarial](#)

PRIMERA. - OBJETO

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a través de la empresa Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A. (en adelante Gijón Impulsa), viene desarrollando distintas líneas estratégicas tendentes a promover el desarrollo económico de la ciudad de Gijón, fomentando una sociedad emprendedora y apoyando al tejido empresarial en la mejora de su competitividad, dotando a las empresas de las infraestructuras necesarias, ofreciéndoles servicios avanzados de alto valor añadido, facilitándoles la financiación necesaria y desplegando actuaciones específicas en determinados sectores, así como impulsando el asociacionismo empresarial.

El vigente acuerdo de concertación social “Gijón Futuro 2024-2027”, recoge en el Eje 2 de Promoción Empresarial un conjunto de programas y actuaciones encaminadas a impulsar la transformación económica de Gijón a través del apoyo al tejido empresarial. Concretamente, a través de la línea 3 de Consolidación y crecimiento del tejido empresarial, cuyo objetivo es desarrollar iniciativas dirigidas a mejorar la capacitación empresarial en aras de facilitar su consolidación y crecimiento como bases para la mejora de la competitividad, detectando además iniciativas en riesgo de desaparición y aportando soluciones que lo eviten y siempre incorporando mecanismos transversales como el incremento del grado de digitalización y de sostenibilidad de las empresas.

Es tarea, por tanto, del Ayuntamiento de Gijón/Xixón a través de Gijón Impulsa desarrollar aquellas actuaciones que permitan alcanzar progresivamente los objetivos estratégicos establecidos en materia de promoción económica e innovación, y ser el elemento facilitador que desarrolle y atraiga talento y contribuya a la actividad económica, base del crecimiento previsto para Gijón, un crecimiento inteligente, sostenible y saludable.

El objeto de la presente convocatoria es promover la realización de proyectos que supongan un incentivo para promoción económica e innovación en el municipio de Gijón, durante los años 2024 y 2025. . Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se encuentran incluidas en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y se regirán, además de por lo previsto en la presente convocatoria:

- Por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como normativa básica estatal, y su normativa de desarrollo.
- Por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 de febrero de 2023.
- Por lo dispuesto en la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 17 de Mayo de 2023.
- Por lo dispuesto en la Ordenanza General de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 17 de Noviembre de 2016.

Conforme se estipula en el artículo 12.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la empresa Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, actúa como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a esta convocatoria de Incentivos Impulsa- Subvenciones al Emprendimiento e Innovación 2024, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDA. - FINALIDAD

La finalidad de esta convocatoria es el impulso y apoyo a la realización de actuaciones dirigidas a la promoción de proyectos que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial del municipio de Gijón, para el desarrollo de

actuaciones que permitan alcanzar progresivamente los objetivos estratégicos establecidos en materia de promoción económica, innovación, consolidación y crecimiento y ser el elemento facilitador que desarrolle y atraiga talento y contribuya a la dinamización de la actividad económica local, como base del crecimiento previsto para Gijón, un crecimiento inteligente, sostenible y saludable, así como un efecto potenciador del bienestar social.

En este sentido, se propone un programa de subvenciones, el cual se estructura en dos líneas de actuación:

- **Línea I. Subvenciones al Crecimiento Empresarial.** Esta línea tiene por objeto por el apoyo financiero para la elaboración e implementación de planes de consolidación y crecimiento.
- **Línea II. Subvenciones al Relevo Empresarial.** Actuaciones de difusión, detección y acompañamiento a procesos de sucesión empresarial en pymes.

La línea I será incompatible con la línea II en la misma Convocatoria.

Los proyectos objeto de ayuda deben tener como finalidad consolidar el ecosistema empresarial local, con el objetivo de dinamizar el avance de la sociedad gijonesa, a todos los niveles y la implantación de nuevas actividades que intensifiquen de forma relevante la actividad del conocimiento en la ciudad. En este sentido, todos los sectores de actividad empresarial resultan muy relevantes para Gijón y requieren de la atención oportuna por su contribución al bienestar social y económico en el municipio, pero con el fin de alinear los grandes proyectos de ciudad y su configuración con la actividad empresarial, es necesario poner el foco en aquellas actividades con altas posibilidades de crecimiento.

En este sentido, se priorizarán aquellos proyectos que se identifiquen con alguna de los siguientes ámbitos de especialización territorial:

- **Vida saludable y Económica plateada.** Además del impacto económico a nivel empresarial, potenciar las actividades encaminadas a implicar a la ciudadanía en el fomento de hábitos saludables (vida activa-deporte, salud, alimentación saludable,) genera un alto impacto positivo en las personas. Por otra parte, nuestra configuración demográfica (Asturias lidera el ranking de media de edad más elevada de España) hace que el territorio pueda constituir un excelente laboratorio para el desarrollo en innovación en este campo. Esta "oportunidad" puede ser un atractivo para empresas que quieran proponer soluciones para la mejora de la calidad de vida de las personas de edades maduras y más avanzadas.
- **Gijón Azul.** Uno de los grandes proyectos transformadores de Gijón, ya planteado en otra línea estratégica de actuación, es el denominado Naval Azul, que supone la recuperación y regeneración de suelos antiguamente ocupados por astilleros y enfocado a actividad empresarial innovadora en el ámbito de la economía azul. Para que dicha infraestructura se convierta en un caso de éxito y pueda replicar las características de la Milla del Conocimiento, es preciso desarrollar un programa de desarrollo de la economía azul. Este apartado plantea actuaciones de formación, divulgación, atracción de talento y empresas de estos variados sectores económicos que constituyen la Blue Economy definida por Europa. Somos conocedores del potencial que Gijón tiene en este ámbito; los múltiples centros y empresas que aquí tienen su sede así lo atestiguan, pero creemos que el proceso debe contar con recursos para dinamizarlo y ponerlo en valor.
- **Gijón Creativo.** Desde hace ya muchos años, Gijón cuenta con un importante sector de industria cultural y creativa. Por citar algunos recursos, el Teatro Jovellanos, la Fundación Municipal de Cultura y Universidad Popular, su red de museos, Laboral Ciudad de la Cultura, el Centro de Arte y Creación Industrial y un gran número de iniciativas públicas y privadas, sumarán muy pronto otros grandes proyectos en este sector: Residencia Albergue San Andrés de Cornellana (ya iniciado), Tabacalera y Residencias Antiguos Depósitos Rocés. Este conjunto de factores permite generar un ecosistema empresarial altamente innovador en torno a ellos. El potencial de crecimiento es elevado y debe verse acompañado por el

desarrollo de políticas públicas que fomenten, además del plano eminentemente cultural, el crecimiento empresarial y la creación de empleo de calidad.

TERCERA. - DEFINICIONES

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por:

1. **Empresario/a Individual/Autónomo/a.** Según el artículo 1 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, se define como persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, dé o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

A efectos de la presente convocatoria, se entiende por empresario individual todo aquél profesional que ejerce su actividad económica al margen de una sociedad.

2. **Empresa.** Toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, entendiéndose como tal la venta de productos o servicios a un precio dado o en un mercado directo o determinado. Dentro del concepto de empresa se entenderán incluidos los empresarios individuales/autónomos. (Anexo I, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión).

Podrán acceder a la condición de beneficiario respecto a estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo el proyecto que motiva la concesión de la subvención, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso las entidades sin personalidad jurídica que presenten solicitud de participación en alguna de las líneas de ayuda contempladas en la presente convocatoria, serán sus integrantes los que adquieran la condición de beneficiarios/as a todos los efectos.

Las empresas pueden integrarse en alguna de las siguientes categorías:

- **Micro, Pequeña y mediana empresa.** Para la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme) se estará a lo dispuesto en el anexo I, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, estableciendo a estos efectos que:

Categoría de empresa	Plantilla	Volumen de negocios anual	o	Balance Anual General
Mediana	<250	<= 50 millones de €	o	<= 43 millones de €
Pequeña	<50	<= 10 millones de €	o	<= 10 millones de €
Microempresa	<10	<= 2 millones de €	o	<= 2 millones de €

- **Gran empresa.** Toda aquella empresa que no cumpla los criterios establecidos en el punto anterior.
3. **Empresa en crisis.** Se considerará que una empresa está en crisis cuando concorra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión Europea.
 4. **Plan de consolidación y crecimiento:** Es un plan de objetivos y acción dirigido a la expansión de un negocio, ya sea económica, física u operativamente, buscando fortalecer las organizaciones y ampliar sus ofertas al mercado para hacer más rentable un proyecto empresarial. Diseñado a medio plazo, abarca diferentes años y contiene objetivos, estrategias y acciones para alcanzar las metas de crecimiento de la empresa, describiendo las tácticas de crecimiento y el grado de cumplimiento de las mismas.

5. **Relevo empresarial.** Entendemos por relevo generacional el proceso de traspaso de forma planificada, ordenada y eficiente de una empresa, vía diferentes medidas y herramientas, entre dos generaciones de empresarios, contribuyendo de este modo a mantener y garantizar la consolidación y continuidad de empresas en funcionamiento, evitando la pérdida de puestos de trabajo y actividad empresarial.
6. **Subcontratación.** Un beneficiario/a subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario/a para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
7. **Personas o entidades vinculadas.** Existe vinculación entre aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad con las que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, a efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18 Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
A efectos de la presente convocatoria, no será admitida ningún tipo de vinculación.
8. **Socio/a de una empresa.** Aquella persona que participa en su capital social. Bajo esta figura no se considerarán incluidos los empresarios individuales/autónomos.

CUARTA. - BENEFICIARIOS/AS

1. Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en la presente convocatoria las micropymes y pequeñas empresas con personalidad jurídica propia, según definición dada en la cláusula tercera, legalmente constituidas, que tengan uno o más empleados por cuenta ajena o socios/as de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como laboral (en ambos casos, a tiempo completo o equivalente), así como los empresarios individuales/autónomos.
2. Cada línea, en función de la tipología de proyecto a que corresponda, podrá establecer un perfil de destinatarios específico y limitar los beneficiarios/as a los que se dirija, excluyendo al resto.
3. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
4. No podrán obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, aquellas empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, y apartado 3 bis, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o aquellas que se encuentren incursas en alguno de los supuestos de disolución establecidos en la legislación mercantil vigente.
5. El/la solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores mediante la documentación que se exija en la convocatoria correspondiente y la adicional que, en su caso, se estime oportuno aportar a estos efectos.
6. Las condiciones para ser beneficiarios/as deberán cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión, en el de justificación y en el del pago.
7. No podrán ser beneficiarias de ninguna de las líneas de ayuda, con carácter general:
 - a) Los/as solicitantes que hubieran sido sancionadas mediante sentencia firme por vulnerar los derechos fundamentales y las libertades de los trabajadores en los seis meses anteriores a la formalización de la solicitud, siempre que la infracción hubiese sido calificada de infracción grave o muy grave.

- b) Los/as solicitantes que hubieran sido sancionadas con carácter firme por haberse producido accidentes de trabajo por incumplimiento de la adopción de las medidas de seguridad en los seis meses anteriores a la formalización de la solicitud, siempre que la infracción hubiese sido calificada de grave o muy grave.
- c) Con carácter general, los solicitantes que formalicen contratos de trabajo infringiendo la legislación laboral y demás normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

QUINTA. - REQUISITOS Y CONTENIDO DE LOS PROYECTOS

1. Requisitos comunes a todos los proyectos presentados a las diferentes líneas de ayuda recogidas en la presente convocatoria:
 - Ser técnica, económica y financieramente viables.
 - Estar completos, es decir, que, aunque ampliable y mejorable en un futuro, a la finalización de su ejecución los resultados obtenidos puedan ser de inmediata aplicación.
 - No constituir su objeto una actividad permanente o periódica y no estar relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la empresa y/o empresario individual.
 - Los resultados de los trabajos deberán permanecer o tener impacto tangible en el tejido empresarial del municipio de Gijón.
2. El contenido y requisitos específicos de los proyectos en cada una de las líneas vendrá detallado en la convocatoria correspondiente.

SEXTA. - ÁMBITO TEMPORAL

1. Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán iniciarse según los plazos establecidos en la convocatoria que regula cada una de las líneas.
2. La duración de los proyectos para cada línea será la que se establezca en la convocatoria correspondiente.

SÉPTIMA. - SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN INICIAL

Solicitud

La solicitud de ayuda se formulará conforme al modelo oficial de solicitud y se acompañará de los documentos especificados en el mismo.

Los modelos y anexos están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace:

[Ayudas vigentes para empresas | Web de Gijón \(gijon.es\)](https://www.gijon.es/ayudas-vigentes-para-empresas)

Todos los modelos están disponibles en formato electrónico, pudiendo ser cumplimentados directamente desde el propio ordenador.

Documentación

1. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de toda la documentación que cada convocatoria particular especifique para cada línea.

2. La presentación de la solicitud y la documentación implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria y resto de documentación de desarrollo de las mismas.
3. Toda la documentación deberá presentarse en formato pdf
4. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, o resulta incompleta, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Con independencia de la documentación señalada, Gijón Impulsa podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria.
6. Deberá presentar la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias ni del Ayuntamiento de Gijón/Xixón por deudas vencidas, liquidas y exigibles providenciadas de apremio, siempre y cuando no hubiese autorizado a esta Administración para recabarla de oficio.

OCTAVA. - LUGAR DE PRESENTACIÓN

1. La presentación de la solicitud, así como la documentación complementaria, se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, dicha norma establece la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de los trámites administrativos.

2. La solicitud junto a la documentación requerida, así como la documentación relativa a la justificación podrá presentarse:
 - A través de la Sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace:
[Ayudas vigentes para empresas | Web de Gijón \(gijon.es\)](#)
 - El/la interesado/a deberá acreditar su identidad mediante la tarjeta ciudadana o mediante los certificados electrónicos de representación admitidos en la sede electrónica municipal.
 - Así mismo se podrá presentar a través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.
3. En caso de presentación presencial, será requerido por Gijón Impulsa para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que la subsanación realizada fuera del plazo específico concedido al efecto en la convocatoria, supondrá la exclusión de la solicitud por extemporaneidad.

NOVENA. - RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN

Las Leyes 39/2015 y 40/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, establecen la obligación general de comunicarse con la Administración por medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, siendo en todo caso obligados a relacionarse por este medio, a los sujetos que se enumeran en el artículo 14.2 de la referida Ley 39/2015.

DÉCIMA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en los plazos establecidos en la presente convocatoria para cada una de las líneas de Incentivos.

UNDÉCIMA. - PRESUPUESTO ELEGIBLE Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se entiende por presupuesto elegible el conjunto de gastos que tienen la consideración de subvencionables.
2. La determinación del presupuesto elegible se realizará sobre el presupuesto presentado por el solicitante, toda vez que Gijón Impulsa lo haya revisado y compruebe que esté integrado por gastos subvencionables directamente imputables al proyecto conforme a lo establecido en las correspondientes convocatorias.
3. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria de cada línea de ayuda. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor del mercado y deberán estar debidamente justificados.
4. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la persona o empresa beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, conforme lo dispuesto en el art 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De Febrero de 2023.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, presten o suministren, deberá justificarse debidamente, quedando a criterio del órgano instructor su admisión.

6. Cada línea de ayuda establecerá la tipología de gastos subvencionables admitidos.

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

En el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24/09/2018), que tiene por objeto regular las tres materias estrechamente relacionadas de la transparencia en la actividad pública, el buen gobierno y los grupos de interés, las dos primeras en el marco de lo que con carácter básico establece la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de conformidad así mismo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De Febrero de 2023 y publicada en el BOPA el día 28 de Febrero de 2023) y la Ordenanza General de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (aprobada definitivamente por el Pleno el día 17 de Noviembre de 2016 y publicada en el BOPA el día 28 de Noviembre de 2016): *“las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 18.000€ o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 1.500 €”*, están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

Según establecen los artículos 6 y 8 de la referida Ley 19/2013, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, , así como de conformidad con la antedicha ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios/as.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las subvenciones municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se deba presentar la justificación de las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información: Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Sede Electrónica Municipal, ["Transparencia de beneficiarios/as de](#)

[subvenciones](#)", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador: El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado al cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte de la entidad beneficiaria durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificadora tras los requerimientos realizados al efecto. El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

DECIMOTERCERA. - BAREMO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

En cada una de las líneas de subvención (Líneas I y II) vendrán establecidas las puntuaciones mínimas que deberán alcanzar los proyectos beneficiarios, así como los criterios de valoración correspondientes.

Con carácter general, las subvenciones concedidas con arreglo a esta convocatoria no superarán las cuantías máximas que se detallan a continuación, con respecto a los gastos elegibles del proyecto:

LÍNEA DE AYUDA	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA
I. Crecimiento Empresarial	18.000,00 €
II. Relevo Empresarial	3.500,00 €

El porcentaje concreto que determine la cuantía de la subvención a conceder a una empresa, así como, en su caso, el importe máximo de la ayuda concedida para un proyecto, se fijará para cada una de las líneas de ayuda, en función de su tipología.

En todo caso, la cuantía de la subvención concedida y la que finalmente proceda abonar se determinarán en función del cumplimiento de la cláusula vigesimosegunda de la presente convocatoria, relativa a la concurrencia y compatibilidad de subvenciones, con especial atención al cumplimiento del régimen de minimis contemplado en la misma.

DECIMOCUARTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. El procedimiento de concesión, en la Línea I. Subvenciones al Crecimiento Empresarial será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 15.1, párrafo primero de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en los términos que se especifiquen en la cláusula decimoséptima de la presente convocatoria.
2. El procedimiento de concesión, en la Línea II. Subvenciones al Relevo Empresarial será el de concurrencia no competitiva, previsto en el artículo 15.1, párrafo segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en los términos que se especifiquen en la cláusula decimoséptima de la presente convocatoria.

DECIMOQUINTA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR

La concesión, denegación o desistimiento, según proceda, de las subvenciones, de conformidad con el procedimiento de concurrencia, se aprobará por la Junta de Gobierno Local como órgano concedente, previa propuesta de la Comisión de Valoración a través del Órgano Instructor.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros, pudiendo asistir los agentes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Gijón cuando lo estimen pertinente:

- Presidencia: Director Gerente de Gijón Impulsa.
- Vocales:
 - Jefe de la División Económica, Administrativa e Infraestructuras de Gijón Impulsa o persona en quien delegue.
 - 2 Técnicos/as de la División de Promoción, Crecimiento y Consolidación empresarial de Gijón Impulsa, o persona/s en quien/es deleguen.
- Secretaria: Jefa de la División de Promoción, Crecimiento y Consolidación empresarial de Gijón Impulsa o persona en quien delegue.

En caso de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, los titulares serán sustituidos por los suplentes designados por el Director de Gijón Impulsa.

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- Estudiar, interpretar y valorar las solicitudes recibidas.
- Emitir informe con el resultado de la evaluación, que a través del órgano instructor, elevará las propuestas de acuerdo de concesión, denegación, o aceptación del desistimiento, al órgano concedente.
- Determinar el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, emitiendo informe al respecto dirigido al órgano instructor, que elevará propuesta de acuerdo al órgano concedente en caso de incumplimiento de dichos objetivos.

Son competencias de la Comisión de Valoración, el examen de la documentación presentada, la valoración de los proyectos y la asignación de la puntuación tendente a la determinación de la admisión de los proyectos y concretar la cuantía de subvención, pudiendo realizar las actuaciones de comprobación que estime pertinente para la determinación, conocimiento y verificación de los datos, así como requerir la documentación que considere necesaria para una adecuada valoración.

A partir del estudio de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración levantará un acta firmada y fechada en el que se concrete el resultado de la evaluación, que estará dirigida al Órgano Instructor.

Se designa como Órgano Instructor a la Concejalía Delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, elevará propuesta de acuerdo al órgano concedente, debidamente motivado, en el que conste expresamente que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, así como cualquier otra circunstancia relevante para el procedimiento.

DECIMOSEXTA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para el ejercicio 2024 es de 170.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial, acuerdo al siguiente reparto:

- Crecimiento Empresarial: 150.000,00 €
- Relevo Empresarial: 20.000,00 €

Para el ejercicio 2025 se prevé en la misma o análoga partida una consignación presupuestaria de 150.000,00 euros, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio:

- Crecimiento Empresarial: 150.000,00 €

El importe del crédito se distribuirá según las líneas expuestas, y en función del crédito disponible en el año para cada una de ellas. No obstante, en cada anualidad, cuando tras la propuesta de adjudicación se constata que existe crédito excedente en la partida presupuestaria, aquel podrá asignarse a los proyectos de estas líneas que, alcanzando la puntuación mínima prevista, no puedan acceder a la subvención por falta de crédito en la línea correspondiente, priorizándolos en función de la puntuación obtenida.

La subvención a conceder a cada entidad lo será según la puntuación asignada por baremo, distribuyendo el crédito por orden decreciente de puntuación hasta agotar el mismo. En caso en el que el crédito, en el último de los tramos, no permita sufragar todos los proyectos, este se distribuirá entre todos los del referido tramo, siempre que dichas cuantías superen:

- 3.000 euros en la línea de Crecimiento Empresarial
- 500 euros en la línea de Relevo Empresarial

La presente convocatoria se fija con una vigencia plurianual que se extenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 en función de la estabilidad del proyecto que se desarrolla. No obstante, la duración del referido proyecto está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, que ha sido distribuido conforme los requisitos establecidos en el artículo 174 del TRLHL, y consignado en el Presupuesto municipal o bien a través de prórroga presupuestaria. En su defecto, la subvención del proyecto finalizará su vigencia, el 31 de diciembre del año anterior a aquel en el que ya no exista financiación por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

DECIMOSÉPTIMA. - PUBLICIDAD Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Publicidad

La publicidad de la presente convocatoria se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Una vez tramitada, se comunicará a la BDNS la convocatoria, así como el extracto de las mismas. Publicado dicho extracto en el B.O.P.A o en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición el mismo, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la convocatoria, a través del Sistema Nacional de Publicidad de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, se remitirá a la BDNS, la información relativa a la concesión de las subvenciones, así como del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

Resolución

Instruidos los expedientes, se formulará la propuesta de acuerdo para cada una de las solicitudes presentadas, según las diferentes líneas y de conformidad con el baremo establecido.

Los Acuerdos de concesión, denegación o desistimiento de las subvenciones se formularán por la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Comisión de Valoración a través del órgano Instructora, siendo objeto de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Desde Gijón Impulsa se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido del acuerdo que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios/as se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos subvencionables con las cuantías presentadas por el beneficiario/a y las finalmente subvencionadas, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado Acuerdo, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

DECIMOCTAVA. - RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN

Contra el acuerdo, que resuelve la concesión de las subvenciones, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el acto expreso, recurso potestativo de reposición, resolviendo la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Alternativamente o, en su caso, contra la resolución o desestimación presunta del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMONOVENA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

1. La empresa que resulte beneficiaria, deberá contar con medios suficientes y adecuados para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, siendo la responsable frente a la Administración Pública de la adecuada ejecución, seguimiento y control del mismo.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.
3. Comunicar cualquier alteración sustancial de las actuaciones o proyecto presentado. En este sentido, la entidad deberá presentar ante Gijón Impulsa, antes de su ejecución, las propuestas de modificación concretas al objeto de obtener la precisa autorización del cambio y, en su caso, la aprobación de los mismos por la Junta de Gobierno Local.
4. Colaborar con Gijón Impulsa, a requerimiento de la misma, en cuantas actuaciones se considere pertinente en el marco del proyecto.
5. Prestar colaboración, con la finalidad de facilitar la realización de tareas de seguimiento que se lleven a cabo al objeto de verificar el grado de cumplimiento de las actividades desarrolladas y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Facilitar durante un período de 24 meses desde el cierre del proyecto, aquella información cuantitativa y cualitativa de resultados que permita realizar una adecuada evaluación del impacto del programa.
7. Justificar documentalmente ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en la forma y plazos previstos en la convocatoria, la totalidad del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
8. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, en cumplimiento de la cláusula vigesimosegunda de la presente convocatoria, relativa a la concurrencia y compatibilidad de subvenciones, con especial atención al cumplimiento del régimen de minimis contemplado en la misma.
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a, en cada caso y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación del proyecto objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la referida Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento que la desarrolla.

Para ello los beneficiarios/as deberán aportar la documentación acreditativa de que han realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, la cual deberá incluir la imagen institucional correspondiente:

- “Captura impresa” de la página web del beneficiario/a, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

A tal efecto, debería incluirse una reseña similar a la siguiente:

- Título del proyecto
 - Proyecto desarrollado por la empresa (incluir la razón social de la empresa) cofinanciado por el Ayuntamiento de Gijón a través de Gijón Impulsa en el marco del programa de Incentivos Impulsa - Subvenciones a la consolidación y crecimiento.
 - Logotipos
 - Cualquier documento relacionado con la ejecución de un proyecto o ayuda cofinanciada que se destine al público, que incluirá la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación
11. A efectos de poder aclarar si las empresas beneficiarias se encuentran obligadas o no a adoptar las medidas de transparencia recogidas en la Ley 19/2013 de Transparencia, deberán aportar el Impuesto de Sociedades correspondiente al año inmediatamente anterior a aquel en que deba presentarse la justificación de las ayudas concedidas en el marco de la presente convocatoria, para poder conocer si los beneficiarios/as se encuentran obligados o no a su cumplimiento, y de estar obligados, poder comprobar el cumplimiento efectivo de dichas obligaciones. Ha de tenerse en cuenta que el 24 de diciembre de 2018, entró en vigor la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, que establece nuevos límites para los obligados y también deberán ser tenidos en cuenta.
 12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades del proyecto presentado. Las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral, derivada de la ejecución de las actividades previstas.
14. Las empresas beneficiarias están obligadas al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tanto en lo relativo a la tipología de contratos como en los convenios sectoriales de adscripción del personal.
15. Las entidades y empresas cuya plantilla sea superior a 50 trabajadores deberán contar con el correspondiente Plan de Igualdad, de acuerdo con el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Aquellas empresas que no dispongan de tal plan, deberán acreditar junto con la justificación final del proyecto que se hallan en el proceso de aprobación del mismo.

VIGÉSIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las condiciones específicas de justificación se establecerán en cada línea de subvención en atención a sus características específicas.

Normas generales

1. El beneficiario/a de la subvención vendrá obligado/s a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el proyecto y la aplicación de los fondos recibidos.
2. La justificación por el beneficiario/a del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de prevista en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
3. El presupuesto elegible deberá ser justificado en su totalidad, y no solo la parte financiada con la subvención otorgada, procediendo la revocación de aquella, en caso de no justificar el importe de la subvención concedida y el 100% de la actividad desarrollada según el proyecto presentado. En los casos en los que la cuantía de la subvención justificada sea inferior a la concedida según el proyecto presentado, la obligación de justificar el total de la actividad desarrollada se disminuirá en la misma proporción.
4. Cualquier alteración de las actuaciones o proyecto presentado deberán ser comunicados por escrito vía registro electrónico en el momento en que se produzcan, y podrán ser considerados siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, no implique una redistribución entre la tipología de gastos aprobados en la resolución de concesión, no se perjudiquen derechos de terceros y se justifique adecuadamente su necesidad.

El beneficiario/a deberá presentar las propuestas de modificación concretas al objeto de obtener la precisa autorización del cambio. Dichas modificaciones podrán implicar la modificación del Acuerdo de concesión, en cuyo caso se formulará propuesta por el Órgano Instructor a la Junta de Gobierno Local, previo informe técnico del órgano gestor.

Se consideran como modificaciones del proyecto que implican modificación del acuerdo de concesión las siguientes causas:

- Solicitudes de ampliación de plazo para la ejecución de los proyectos.

- Supuestos de variación en la forma jurídica del beneficiario/a, cambio de titularidad del mismo, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la legislación mercantil o sucesión empresarial, establecidos en el artículo 24 de la convocatoria, que seguirán el procedimiento establecido en el mismo.

Se consideran cambios o incidencias que no suponen modificación del acuerdo de concesión las siguientes causas:

- Cambio de proveedores, siempre que los bienes o servicios facturados se refieran a bienes o servicios de la misma naturaleza que los que constan en los presupuestos aportados en la solicitud de ayuda.
- Sustituciones o cambios de personal técnico imputados al proyecto debido a causas justificadas tales como bajas laborales o extinción del contrato de trabajo, siempre y cuando el personal sustituto responda al mismo perfil técnico que el aprobado en el acuerdo de concesión.
- Ajustes de gastos dentro de cada concepto subvencionable, siempre y cuando, la naturaleza del gasto en cuestión esté incluido en los presupuestos aportados inicialmente, y no se sobrepase el establecido para el tipo de concepto subvencionable.
- Ajustes técnicos o adaptaciones de las actividades derivadas del propio avance del proyecto, siempre y cuando no varíe el destino y finalidad de la subvención concedida, y no implique la modificación del plazo de ejecución ni redistribución y nuevas tipologías de gastos subvencionables.

En todo caso, las modificaciones que no implican modificación del acuerdo de concesión estarán sujetas a su aprobación expresa por Gijón Impulsa.

5. Los gastos subvencionables a los que se destinen las subvenciones serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, estén inequívocamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto, considerando gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado antes de la terminación del plazo de justificación.
6. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas indicando el porcentaje, mediante la aportación de un cuadro de financiación del proyecto, en cumplimiento de la cláusula vigesimosegunda de la presente convocatoria, relativa a la concurrencia y compatibilidad de subvenciones, con especial atención al cumplimiento del régimen de minimis contemplado en la misma.
8. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración, área del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, u otra entidad, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el/la trabajador/a o trabajadores/as afectados/as, así como el porcentaje imputado. En su defecto o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la presente subvención.

9. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. En el caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas. En este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.
10. Los justificantes de gasto deben ser lo suficientemente explicativos y guardar concordancia con las actividades subvencionadas y con el objetivo y finalidad de las mismas, debiendo presentarse facturas oficiales o en su caso documentos de valor probatorio equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, los cuales han de contener los requisitos mínimos formales establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación.
11. A su vez, los justificantes de gasto han de acompañarse en todo caso, de los correspondientes justificantes de pago, los cuales han de ser claramente identificables.

La acreditación del pago correspondiente a las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se efectuará, atendiendo a su forma.

En el cuadro siguiente se muestra una relación de distintos tipos de justificantes de pago, que deberán ser acreditados según detalle explicativo.

Los justificantes de pago deberán contener expresamente:

- Fecha-valor del pago, que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- Referencia al beneficiario/a
- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

En el caso de que en dichos justificantes de pago no se identifiquen claramente los términos necesarios (beneficiario/a, fecha, concepto, factura...) se deberán acompañar de copia del Libro Mayor de la cuenta del proveedor, firmada y sellada por persona responsable del beneficiario/a, dónde se pueda determinar el pago y la inexistencia de deuda pendiente.

FORMA DE PAGO	APORTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN
TRANSFERENCIA BANCARIA	Copia del extracto del cargo en cuenta de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y <u>si es posible</u> copia del resguardo de la transferencia.
CHEQUE	Copia del extracto del cargo en cuenta de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y <u>si es posible</u> copia del cheque (firmado y con expresión del beneficiario/a).
PAGARÉ	Copia del extracto del cargo en cuenta de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y <u>si es posible</u> copia del pagaré (firmado y con expresión del beneficiario/a).
REMESAS DE PAGOS (Transferencias, pagos de tarjetas de crédito, factoring, confirming, etc)	Se aportará copia del desglose de la remesa, dónde se compruebe la inclusión del pago subvencionado e igualmente de la cuantía total a cargar de la remesa. Además, se aportará copia del resguardo del cargo en cuenta de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica).
DOMICILIACIÓN ADEUDO	Copia del extracto del cargo en cuenta de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y <u>si es posible</u> copia del recibo (firmado y con expresión del beneficiario/a).

PAGOS EN EFECTIVO	<p>El pago en efectivo solo se admite en facturas por un importe inferior a 150,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, fijado en la Ley 7/2012, de 29 de octubre. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril. En particular, se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros. - Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda. - Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador. <p>La documentación justificativa del pago en efectivo consistirá en alguno de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un recibí del proveedor, firmado y sellado por éste, debiendo especificarse la fecha de pago y la factura a la que corresponde. • Sobre la propia factura, firma y sello de la empresa proveedora con la expresión "pagado".
--------------------------	--

En defecto de todo lo anterior, se admitirán certificados firmados, o bien del proveedor o de la entidad financiera en los que conste el pago concreto de cada factura.

Otras circunstancias posibles en el pago realizado:

- En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas, deberá aportarse una relación de todas las facturas incluidas, acompañada de una copia de cada factura no perteneciente al proyecto, a los solos efectos de comprobación del importe total del pago.
- En el caso de pagos en moneda extranjera, se aportará documento válido en el que conste el cambio aplicado o aplicable en la fecha de la operación, en caso contrario se utilizarán los tipos de cambio oficial publicados por el Banco Central Europeo.

Se admitirán como justificantes de pago las copias digitalizadas obtenidas a través de banca electrónica.

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden.

12. Con carácter general, se podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
13. Los modelos normalizados para la justificación podrán descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace:
[Ayudas en tramitación | Web de Gijón \(gijon.es\)](#)
14. La documentación justificativa se presentará exclusivamente por medios electrónicos
15. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario/a, Gijón Impulsa lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
16. Transcurrido el plazo de presentación de la justificación sin que esta se haya presentado, Gijón Impulsa requerirá al beneficiario/a para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la revocación y en su caso reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa en vigor sobre subvenciones públicas. La presentación de la justificación en el plazo establecido tras el requerimiento, no eximirá al beneficiario/a de las sanciones que conforme a la normativa correspondan.
17. Si el proyecto subvencionado ha sido a su vez subvencionado por otra administración pública, el beneficiario/a deberá aportar una declaración responsable en la que se contenga la relación de gastos imputados en cada una de las subvenciones.
18. Junto a la documentación justificativa deberán presentarse certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal y del Principado de Asturias

por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, cuando hubiese prestado oposición para la obtención de oficio por esta Administración.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

19. Igualmente, junto a la documentación justificativa y en el caso de subvenciones superiores a 30.000 € los beneficiarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales deberán aportar la documentación indicada en el segundo párrafo del artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones para acreditar el cumplimiento de los plazos de pago. Así las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, acreditarán este extremo de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley.

Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Gastos no subvencionables

1. Los gastos que hayan sido devengados fuera de los plazos de ejecución del proyecto, ni los abonados fuera del plazo de justificación del mismo.
2. Los gastos financieros (excepto el coste del aval financiero necesario para obtener el anticipo de la subvención), comerciales, impuestos indirectos o de similar naturaleza, así como los que se consideran inversión.
3. No serán subvencionables ningún tipo de impuesto, carga o gravamen.

Los debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) serán subvencionables cuando dicho impuesto sea real y definitivamente soportado por el destinatario final o entidad sin que sea susceptible de recuperación o compensación, mediante presentación del Certificado de Situación Censal, emitido por AEAT.

4. Los gastos correspondientes a servicios de catering y otros de análoga naturaleza que se consideren prescindibles para la adecuada consecución de los objetivos del proyecto, en atención a principios de razonabilidad y medida.
5. Tampoco serán subvencionables por norma general, los correspondientes a desplazamientos en taxis o avión, salvo acreditación de la necesidad, ni los de aparcamiento o estacionamiento, además de los excluidos por la normativa vigente.

VIGÉSIMOPRIMERA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN. PLAZOS.

1. La subvención se hará efectiva conforme se especifique en cada una de las líneas de incentivos (Líneas I y II)
2. Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario/a habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.
3. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación por el beneficiario/a de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente (cuando no hubiese autorizado al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para recabar de oficio dichas certificaciones). Si bien, ello no exime al beneficiario/a de su presentación cuando, por circunstancias sobrevenidas, no pueda comprobarse de oficio el cumplimiento de dichos extremos.

VIGESIMOSEGUNDA. - CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

1. Esta subvención será con carácter general compatible con otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas e ingresos destinados a financiar la actividad, siempre que la suma de las mismas no supere el coste total del gasto referido en los términos previstos en la presente convocatoria.
2. Las presentes subvenciones están sometidas al régimen de “minimis”, siéndoles de aplicación lo establecido en el actual Reglamento (UE) 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya. En consecuencia, los beneficiarios/as no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado supere los 300.000 euros, durante los tres años previos.

Hasta que se cree el registro central y este abarque un período de tres años, cuando un Estado miembro proyecte conceder una ayuda de minimis a una empresa con arreglo al presente Reglamento, deberá informar a la empresa, por escrito o por medios electrónicos, del importe de la ayuda expresado en equivalente de subvención bruta y de su carácter de minimis, haciendo referencia expresa al presente Reglamento. Cuando la ayuda de minimis se conceda a distintas empresas con arreglo al presente Reglamento sobre la base de un régimen en el marco del cual esas empresas reciban distintos importes de ayuda individual, el Estado miembro podrá optar por cumplir su obligación informando a las empresas de una cantidad correspondiente al importe máximo de ayuda que se vaya a conceder con arreglo a dicho régimen. En estos casos, la suma fijada se utilizará para determinar si se cumple o no el límite máximo establecido en el artículo 3, apartado 2, del presente Reglamento.

Antes de conceder la ayuda deberá aportarse por el/la solicitante un certificado de las ayudas de minimis recibidas durante cualquier período de tres años y que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de minimis, según constan registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

VIGESIMOTERCERA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL

1. Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, o del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Gijón Impulsa llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas y actuaciones aprobados.
2. Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de aquella, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, sus correspondientes convocatorias y demás normas vigentes que resulten de aplicación. Las empresas facilitarán aquella información que les sea solicitada para un adecuado seguimiento de las presentes subvenciones.

VIGESIMOCUARTA. - PERDIDA DE DERECHO Y REINTEGRO

1. Procederá la pérdida del derecho en el supuesto de falta de justificación, de incumplimientos establecidos en la presente convocatoria y en caso de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El/la beneficiario/a deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, según proceda, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del abono de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo.
3. Las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario/a y fijados en el Acuerdo de concesión de la ayuda, cuando el cumplimiento por el beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, conllevará la correspondiente disminución en la subvención aprobada, según los siguientes criterios:
 - a) Para una desviación menor o igual a un 40%, se realizará la correspondiente disminución proporcional del importe de la ayuda concedida, mediante prorrateo de la cuantía respecto a la justificación presentada
 - b) Para una desviación mayor de un 40% y menor o igual de un 60%, se procederá a reducir el porcentaje de subvención aprobado en un 20%, que se aplicará al gasto subvencionable justificado.
 - c) Para una desviación mayor de un 60%, se procederá a la revocación total de la ayuda concedida.

No se aplicará lo dispuesto en los apartados b) y c), sino la disminución proporcional establecida en el apartado a), en el supuesto de que las desviaciones en los gastos acreditados se hubiesen producido como consecuencia de un ahorro en los costes presupuestados inicialmente, y siempre y cuando quede acreditado que la actuación subvencionada haya sido realizada íntegramente y en idénticas condiciones a las que motivaron la concesión de la ayuda, con independencia de la cuantía de la desviación producida.

4. Así mismo, deberá cumplir con las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación del proyecto subvencionado según los términos establecidos en la presente convocatoria. El no cumplimiento de las obligaciones de publicidad por parte de la entidad beneficiaria, conllevará el requerimiento en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de Subvenciones aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio.

En el supuesto de incumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones de publicidad tras el requerimiento efectuado al efecto, se procederá a la minoración del 5% de la subvención concedida,

conforme a lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento de la cláusula vigesimosegunda de la presente convocatoria, relativa a la concurrencia y compatibilidad de subvenciones, con especial atención al cumplimiento del régimen de minimis contemplado en la misma.

En el caso en el que la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

6. En el supuesto de falta de justificación, de incumplimientos establecidos en la presente convocatoria y en caso de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la ejecución de la garantía financiera total o parcial vinculada a la subvención concedida

VIGESIMOQUINTA. - RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las empresas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el título IV del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto).

VIGESIMOSEXTA. - CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma y de los relativos a la subvención, en su caso, concedida, salvo oposición expresa para que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, se informa que los/as trabajadores/as podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, supresión, limitación y portabilidad de los datos, mediante comunicación escrita al Delegado de Protección de Datos o en cualquiera de las oficinas de la red de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

A estos efectos, las empresas deberán informar y obtener el consentimiento expreso de los/as trabajadores/as de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos.

VIGESIMOSÉPTIMA. - RECURSOS FRENTE A LA CONVOCATORIA

1. Contra el acuerdo que aprueba la presente convocatoria, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.
2. Alternativamente o, en su caso, contra la resolución o desestimación presunta del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGESIMOCTAVA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación, así como a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De febrero de 2023.
2. Así mismo es de aplicación la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa administrativa vigente.

LÍNEA I

CRECIMIENTO EMPRESARIAL

ÍNDICE

[PRIMERA. Objeto](#)

[SEGUNDA. Beneficiarios/as](#)

[TERCERA. Contenido y requisitos de los proyectos](#)

[CUARTA. Duración de los proyectos.](#)

[QUINTA. Ámbito temporal y plazo de presentación](#)

[SEXTA. Documentación a aportar con la solicitud](#)

[SÉPTIMA. Presupuesto elegible y gastos subvencionables](#)

[OCTAVA. Baremo y cuantía de la subvención](#)

[NOVENA. Justificación de la subvención](#)

[DÉCIMA. Abono de la subvención](#)

ANEXOS

[ANEXO I.A. Datos del proyecto](#)

[ANEXO I.B. Presupuesto](#)

PRIMERA.- OBJETO

Uno de los factores importantes que limita las mejoras empresariales es su tamaño. Esta cuestión constituye un problema a nivel nacional y, consiguientemente, en nuestro territorio. Resulta mucho más complejo y, en ocasiones, no viable adoptar determinadas estrategias en la empresa por cuestión de tamaño. Los problemas de productividad, supervivencia y cualificación también tienen mayor incidencia entre las empresas más pequeñas.

Con la finalidad de apoyar de manera integral el crecimiento y consolidación de las iniciativas empresariales del municipio, así como potenciar la competitividad del tejido empresarial local a través de la implementación de un conjunto de acciones estratégicas y trabajando en estrecha colaboración con los principales actores del ecosistema de innovación, promoviendo la adopción de prácticas y tecnologías que contribuyan a un tejido empresarial más sostenible y altamente digitalizado, esta línea tiene por objeto por el apoyo financiero para la elaboración e implementación de planes de consolidación y crecimiento, resultado del diagnóstico previo, que supongan el crecimiento del tamaño de las empresas para facilitar su posición en el mercado, la presencia en mercados nacionales, europeos e internacionales, el acceso a proyectos de mayor envergadura, la mejora de la productividad, y la generación de empleo de calidad.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS/AS

1. Podrán ser beneficiarias de esta línea autónomos individuales, micropymes y pequeñas empresas que cumplan los siguientes requisitos:
 - Domicilio social, domicilio fiscal y centro de trabajo en el municipio de Gijón.
 - Antigüedad mínima de 5 años a contar desde la fecha de alta censal a fecha de fin de plazo de solicitud.
 - Importe neto de la cifra de negocio positivo, reflejado en las últimas cuentas anuales y considerando en dicho concepto únicamente las ventas y prestación de servicios de carácter mercantil, quedando excluido expresamente el importe de las subvenciones recibidas y los trabajos propios realizados para la empresa.
 - Las Pymes deberán contar con uno o más empleados por cuenta ajena o uno o más socios de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como de laboral (en ambos casos a tiempo completo o equivalente).
 - Se entenderá que un socio tiene una relación laboral con la sociedad cuando concurren las notas de dependencia y ajenidad propias del desempeño por cuenta ajena, lo cual se presumirá cuando sea retribuido mediante nómina o documento similar no sujeto al impuesto sobre el valor añadido.
 - Los autónomos deberán contar con uno o más empleados a tiempo completo o equivalente, computando como empleado el propio autónomo.
2. A los efectos de la presente convocatoria, tendrán la categoría de empresarios individuales/autónomos, aquellos que, encajando en la descripción contenida en la cláusula tercera de la convocatoria, no sean trabajadores económicamente dependientes.

Se entiende que son trabajadores económicamente dependientes aquellos que realizan una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para una persona física o jurídica, denominada cliente, del que dependen económicamente por percibir de él, al menos, el 75 por ciento de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales.

3. A los efectos la presente convocatoria, tendrán la categoría de microempresas aquellas empresas que, encajando en la descripción contenida en la cláusula tercera de la convocatoria, cuenten con entre 1 y 9 trabajadores y un volumen de negocios anual inferior a 2 millones de euros.
4. A los efectos la presente convocatoria, tendrán la categoría de pequeñas empresas aquellas que, encajando en la descripción contenida en la cláusula tercera de la convocatoria, cuenten con entre 10 y 49 trabajadores y un volumen de negocios anual inferior a 10 millones de euros.

Al objeto de comprobar si una empresa cumple este requisito se recomienda consultar la [herramienta desarrollada por la DGIPYME](#).

5. Tendrán la consideración de empresas a los efectos de la presente convocatoria toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, entendiéndose como tal la venta de productos o servicios a un precio dado o en un mercado directo o determinado. Dentro del concepto de empresa se entenderán incluidos los empresarios individuales/autónomos. (Anexo I, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión).

De acuerdo con las estipulaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrán la consideración de empresa las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo el proyecto que motiva la concesión de la subvención.

TERCERA. - CONTENIDO Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Contenido de los proyectos

1. Los proyectos deberán ser realizados por la empresa beneficiaria en su establecimiento localizado en el municipio de Gijón, y sus resultados deberán permanecer o tener impacto tangible en el municipio.
2. Los proyectos deberán comprender la realización de un diagnóstico y análisis de la empresa con objeto de detectar sus áreas potenciales de crecimiento, así como la elaboración de un plan de consolidación y crecimiento con propuesta de acciones de mejora concretas en innovación, recursos humanos, operaciones, digitalización, marketing y comercialización y finanzas, entre otras, y/o la implementación de estas actuaciones con el objetivo de propiciar la mejora en la competitividad, la productividad, dimensión, innovación e internacionalización de las empresas con capacidad de crecimiento empresarial.
3. Los proyectos se estructurarán en las siguientes **fases**:

A. DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE LA EMPRESA Y ELABORACIÓN DEL PLAN CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO

El objetivo principal es la elaboración de un diagnóstico de situación completo, personalizado y en profundidad de la empresa. Abarcará todas las áreas de la empresa (económico-financiero, tecnológica, mercados, recursos humanos, innovación, etc.) y permitirá identificar todas las necesidades/debilidades en dichas áreas, así como el diseño de un plan consolidación y crecimiento, consensuado con los directivos de la empresa, atendiendo a diferentes aspectos de interés.

El diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento será realizado por empresas o entidades que presenten servicios de consultoría y asistencia técnica especializada en organización y transformación de empresas orientado al crecimiento empresarial. El diagnóstico deberá cubrir al menos las siguientes áreas:

- Diseño del modelo de negocio
- Productos y servicios
- Digitalización e Innovación
- Procesos productivos
- Comercialización, marketing y comunicación
- Estructura empresarial, organización y recursos humanos
- Finanzas

Los servicios deberán ser prestados en su totalidad por entidades que cumplan con el perfil de especialidad requerido.

Con objeto de detectar tanto las áreas potenciales de mejora, como su capacidad de crecimiento, el **diagnóstico de la situación de partida de la empresa beneficiaria** abarcará las siguientes áreas:

- Modelo de negocio de la empresa. Descripción detallada, identificación de la cadena de valor del sector en el que se ubica la empresa, delimitación de su posición en dicha cadena, identificando las principales actividades que se desarrollan desde la empresa.
- Productos y servicios: Se analizará la tipología, el catálogo y la gama de productos, la estacionalidad, el componente tecnológico, la relación calidad/precio, los factores de diferenciación, los canales y otras consideraciones adicionales en función de la empresa, como por ejemplo el packaging.
- Digitalización e Innovación: Peso de la innovación en estrategias, procesos, elaboraciones o políticas.
- Procesos productivos: Se evaluarán los ámbitos de gestión y digitalización, los sistemas de información y los procesos de automatización junto con los factores referentes a la producción. En especial, aquellos factores referidos a capacidades, medios y procesos, incluyendo logística.
- Mercado, Marketing y comunicación: Se estudiará el ámbito geográfico, los criterios de compra y factores de decisión, el análisis de la competencia, todos aquellos factores referentes al marketing mix y a la comunicación tanto la realizada por los medios tradicionales, como la comunicación online a través de banners, redes sociales, blog, entre otros.
- Organización y recursos humanos: Se analizarán todos aquellos aspectos referidos a la estructura de la empresa, la situación contractual, el clima laboral y el sistema retributivo.
- Situación financiera: Se estudiarán los estados financieros, el origen y aplicación de fondos, la política de inversiones, la calidad de la deuda y el modelo de ingresos.
- Análisis Dafo estratégico: debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades.

Como resultado del diagnóstico anterior, la empresa que preste los servicios de consultoría y asistencia técnica **formulará un plan consolidación y crecimiento**, que recogerá las líneas estratégicas valoradas y priorizadas en las que la empresa debe trabajar.

El plan consolidación y crecimiento deberá garantizar la integración de las visiones de mercado, tecnológica, de gestión, de recursos humanos, operaciones y financiera, identificando claramente la fecha de inicio, objetivos, inversión y compromisos específicos a alcanzar.

El plan debe reflejar de manera clara, rigurosa y factible el proyecto de crecimiento de futuro que se quiere abordar, en el que se identifiquen proyectos específicos de crecimiento o fortalecimiento que incrementen

la tecnología en el desarrollo de su cartera de productos/servicios y que considere la innovación como un factor esencial.

B. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO

El proyecto presentado deberá contener propuestas concretas de desarrollo, al objeto de dar respuesta a la necesidad de la empresa beneficiaria para la implementación del plan de consolidación y crecimiento, resultado del diagnóstico previo ya elaborado y que supongan:

- El crecimiento del tamaño de las empresas para facilitar su posición en el mercado
- La presencia en mercados nacionales, europeos e internacionales.
- El acceso a proyectos de mayor envergadura.
- La mejora de la productividad.
- La internacionalización de la empresa.
- La ampliación y diversificación de los productos o servicios ofertados.
- La participación en convocatorias de ayudas y subvenciones a nivel nacional, europeo e internacional, etc.
- La generación de empleo de calidad.

4. Los proyectos presentados pueden incluir una o ambas fases, en caso de que la empresa solicitante ya dispusiera de un plan consolidación y crecimiento elaborado en un período máximo de 1 año previo a la fecha de solicitud de la subvención:

- Las empresas que carezcan de un plan consolidación y crecimiento ya elaborado, podrán optar por presentar un proyecto que contemple solo la fase de diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento, u optar también por incluir la fase de implementación de acciones derivadas del mismo.
- Las empresas que ya dispongan de un plan consolidación y crecimiento elaborado, únicamente podrán presentar un proyecto que contemple la fase de implementación de acciones derivadas del mismo

Requisitos de los proyectos

1. Los proyectos deberán ser viables técnica, económica y financieramente, siendo coherentes con el perfil de actividad, trayectoria y capacidad de la empresa, así como con los objetivos cualitativos y cuantitativos que planteen y la rentabilidad que se espera que generen. Se deberá justificar el cumplimiento de tales requisitos mediante la documentación que se exija y la complementaria, que en su caso, pudiera ser solicitada con posterioridad.
2. Los proyectos no podrán consistir en actividades permanentes o periódicas ni estar relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.
3. No se considerarán subvencionables los proyectos cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales, o la mera renovación de equipos o certificados, o cualquier otro de naturaleza análoga que no suponga ningún tipo de mejora para el crecimiento y la consolidación empresarial.

CUARTA. - DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán iniciarse a lo largo del año 2024.
2. La duración de los proyectos variará en función de la fase a la que se opte:
 - El plazo para la realización de la Fase A) (diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento) estará comprendido entre 2 y 3 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.
 - El plazo para la realización de la Fase B) (implementación del plan consolidación y crecimiento) estará comprendido entre 4 y 6 meses.
3. En el caso de que el proyecto presentado contemple tanto la participación en la fase A) como en la Fase B), ambas fases serán consecutivas y no podrán desarrollarse de manera paralela. La fase B) deberá ejecutarse por la empresa beneficiaria en el plazo de 4 a 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización de la fase A). En estos casos, la duración de los proyectos estará comprendida entre 6 y 9 meses.
4. Si el/la beneficiario/a ha solicitado únicamente la participación en la fase B), por disponer ya de un plan consolidación y crecimiento elaborado en un período máximo de 1 año previo a la fecha de solicitud de la subvención, el mismo deberá comenzar a implementarse por la pyme beneficiaria en el plazo de 4 a 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

En todo caso, el plan consolidación y crecimiento de que ya dispusiera la empresa en el momento de la solicitud deberá cubrir al menos las áreas indicadas en el apartado 3.A., relativo al diagnóstico y análisis de la empresa.

5. En caso de haber solicitado la duración de alguna de las fases por un período inferior al máximo admisible, será posible la solicitud de una ampliación del plazo de ejecución hasta el período máximo, en una única solicitud.

En el escrito de solicitud deberá constar, al menos, la siguiente información:

- Datos identificativos de la línea de subvención, expediente y beneficiario.
 - El plazo concreto por el que se desea solicitar la ampliación de la ejecución del proyecto.
 - Una exposición adecuada y detallada de los motivos técnicos y/o logísticos que justifican esta ampliación, y de la necesidad de la misma para alcanzar los objetivos previstos para el proyecto.
6. El cómputo de duración de los proyectos se iniciará al día siguiente de la fecha de notificación del acuerdo de concesión, con independencia del trabajo realizado con anterioridad.

QUINTA. - ÁMBITO TEMPORAL Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. En el marco de la presente convocatoria se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

PLAZO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	PRESUPUESTO GLOBAL MÁXIMO
1º	20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPA	150.000,00 €
2º	Del 1 al 20 de septiembre de 2024	150.000,00 €

2. La duración de los proyectos será variable en función de la fase a la que se opte, tal como se recoge en la cláusula cuarta, y su cómputo se iniciará al día siguiente de la fecha de notificación del Acuerdo de concesión, sin perjuicio de una posible ampliación del plazo de ejecución.

SEXTA. - DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas por los siguientes Anexos:

- Anexo A. Datos del proyecto. En el mismo se contendrá la Memoria y deberá acompañarse de toda la documentación complementaria que se indica.
- Anexo B. Presupuesto. En el mismo se incluirá el detalle económico del proyecto a desarrollar.

SÉPTIMA. - PRESUPUESTO ELEGIBLE Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Son subvencionables los gastos que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se devenguen durante el periodo de ejecución del proyecto.
2. Los gastos subvencionables no podrán ser superiores al valor del mercado y deberán estar debidamente justificados, pudiendo en caso contrario limitarse su cuantía en cuanto al exceso en valores, según criterio del órgano instructor, en la evaluación del proyecto.

3. Son subvencionables al amparo de esta línea la siguiente tipología de gastos:

- a) Gastos derivados de la contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica especializada en organización y transformación de empresas, cuyo objetivo sea realizar de manera clara, rigurosa y factible el Diagnóstico y análisis de la empresa y la elaboración del plan consolidación y crecimiento, a fin de que la pyme beneficiaria consiga un crecimiento.

Se podrán imputar un máximo de 30 horas.

- b) Gastos derivados de la contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica especializada en organización y transformación de empresas, para la implementación de los primeros pasos del plan consolidación y crecimiento. Esta asistencia deberá prestarse en alguna de las áreas de actuación derivadas del plan consolidación y crecimiento (Producción, Organización interna y recursos humanos, Estrategia Comercial: Mercados y clientes, Planificación financiera y aprovechamiento de subvenciones y ayudas públicas, entre otras), y así deberá acreditarse en la justificación del proyecto.

Se podrán imputar un máximo de 150 horas.

- c) Derechos de Propiedad Industrial: Gastos relativos a la obtención y validación de solicitudes de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, y diseños industriales ante las oficinas nacionales o regionales de Patentes y Marcas, así como los gastos de registros, certificaciones y homologaciones, elaboración de protocolos, informes previos y asesoramiento externo por una Agencia Oficial o Agente de la Propiedad Industrial.
- d) Gastos de índole jurídica o financiera: Gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, específicamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado. No serán elegibles aquellos gastos de índole jurídica o financiera que fueran exigibles conforme a la normativa legal vigente.
- e) Gastos de publicidad, difusión y relaciones públicas: Gastos relativos al diseño de la imagen corporativa; Elaboración, diseño e impresión de catálogos, dípticos, trípticos y presentaciones en

diferentes soportes (papel, digital, vídeo); Diseño e inserción de anuncios publicitarios en prensa, revistas especializadas, radio, televisión e Internet; alojamiento en un servidor, posicionamiento SEO y SEM, Google Adword o similares. No serán elegibles aquellos gastos que de manera periódica tenga que acometer la empresa beneficiaria para el mantenimiento de sus acciones de marketing y publicidad.

- f) Gastos de formación específica: Acciones formativas específicas en alguna de las áreas del plan de consolidación y crecimiento que buscan responder a las necesidades formativas reales, inmediatas y específicas de la empresa beneficiaria y sus trabajadores, realizada por una entidad externa acreditada y/o inscrita en el correspondiente registro.
- g) Gastos de certificación y gastos de consultoría externa para el asesoramiento en materia de Innovación en procesos y organización de la producción y gestión empresarial; en diseño de producto (incluyendo envases y embalajes); innovación a través de sistemas de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva; Innovación y certificación de calidad, medioambientales o en ciberseguridad y confianza digital o la digitalización e Innovación en cualquiera de las áreas de negocio de las PYMES.
- h) Costes de aval financiero necesario para obtener el anticipo de la subvención, salvo que haya sido exonerado de presentación de la garantía financiera.

4. En la Fase A) Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento únicamente serán admisibles los gastos recogidos en el apartado a) del punto anterior.

En la Fase B) Implementación del plan consolidación y crecimiento serán admisibles los gastos recogidos en los apartados b) a h) del apartado anterior.

5. Todos los compromisos asumidos y condiciones impuestas en la resolución de concesión deben estar cumplidas a la fecha de finalización del plazo de ejecución de cada una de las fases.

6. No serán subvencionables los gastos que deriven de:

- Los trabajos realizados por el propio solicitante o por empresas vinculadas.
- Los gastos de desplazamiento del consultor, dietas y similares.
- Los gastos financieros (a excepción del coste del aval financiero necesario para la obtención del abono anticipado de la subvención), pólizas de seguros, impuestos o aquellos de similar naturaleza, además de los que excluya la normativa vigente.
- No se admitirá ningún tipo de inversión relacionada con el proyecto como gasto elegible.
- Los servicios ordinarios de gestión administrativa y de asesoría fiscal, laboral, financiera y contable, los impuestos, tasas y precios públicos (a excepción de aquellos que expresamente se indiquen como elegibles).
- Los gastos de auditoría de cuentas quedan expresamente excluidos
- Cualquier otro tipo de gasto que no se derive de manera clara del plan consolidación y crecimiento.

7. Los gastos elegibles del proyecto deberán destinarse a la ejecución del mismo en el centro de trabajo ubicado en Gijón, en el caso de que la empresa beneficiaria posea más de un centro de trabajo. Gijón Impulsa podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.

Subcontratación

1. El beneficiario/a podrá subcontratar con terceros la realización de las actuaciones subvencionables en un porcentaje máximo del 100% del importe de la de la actividad subvencionada, siempre y cuando se cumplan

los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
4. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
 - Personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

OCTAVA. - BAREMO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIONES

Baremo -

Los proyectos deberán de alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos para acceder a la subvención, en base a los criterios que se establecen.

La valoración de los proyectos se desarrollará conforme a los siguientes criterios, recogidos en la Memoria de Ejecución, pudiendo alcanzarse la puntuación máxima que se indica para cada ítem.

A. FASE DE DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE LA EMPRESA Y ELABORACIÓN DEL PLAN CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO

CRITERIOS DE VALORACIÓN			PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO			35,00
A. Alineación con los ámbitos y sectores señalados como prioritarios	<i>El proyecto está alineado y se describe detalladamente el ámbito/sector con el que se alinea</i>	5,00	5,00
	<i>El proyecto está alineado, pero no describe con suficiente detalle el ámbito/sector con el que se alinea</i>	3,75	
	<i>El proyecto no está alineado con ningún ámbito prioritario</i>	2,00	
B. Enfoque general	<i>El enfoque de la descripción técnica es detallado y preciso</i>	15,00	15,00
	<i>El enfoque de la descripción técnica es correcto y se describe con suficiente detalle</i>	13,50	
	<i>El enfoque de la descripción técnica es correcto pero escaso</i>	11,25	
	<i>No responde a la totalidad de los aspectos requeridos</i>	6,00	
	<i>No aporta la información solicitada</i>	0,00	
C. Claridad y coherencia presupuestaria	<i>El presupuesto es muy coherente y está ajustado a los objetivos previstos.</i>	15,00	15,00
	<i>El presupuesto es coherente con los objetivos previstos pero su justificación no está suficientemente detallada</i>	12,75	
	<i>El presupuesto del proyecto es poco coherente con los objetivos previstos.</i>	10,50	
	<i>El proyecto presenta una gran incoherencia o falta del detalle suficiente</i>	0,00	

2. EMPRESA SOLICITANTE		25,00	
A. Evolución de la facturación en los últimos tres años	La cifra de Negocio se ha incrementado por encima del 5% anual, y se prevé un incremento similar en la presente anualidad	12,50	12,50
	La cifra de Negocio se ha incrementado entre el 3 y el 5% anual, y se prevé un incremento similar en la presente anualidad	11,25	
	La cifra de Negocio se ha incrementado inferior al 3% anual, y se prevé un incremento similar en la presente anualidad	9,38	
	La cifra de Negocio se ha incrementado inferior al 1% anual, y se prevé un incremento similar en la presente anualidad	5,00	
	No aporta la información solicitada	0,00	
B. Evolución del empleo en los últimos tres años	La empresa ha incrementado su empleo por encima del 50% anual	12,50	12,50
	La empresa ha incrementado su empleo entre el 25 y el 50% anual	11,25	
	La empresa ha incrementado su empleo entre el 10 y el 25% anual	9,38	
	La empresa ha incrementado su empleo por debajo del 10% anual	5,00	
	No aporta la información solicitada.	0,00	
3. EMPRESA CONSULTORA SELECCIONADA		40,00	
A. Empresa Consultora: Experiencia previa	Se acredita experiencia en el desarrollo de planes de consolidación y crecimiento en los superior a 10 años	20,00	20,00
	Se acredita la experiencia en el desarrollo de planes de consolidación y crecimiento en los últimos 10 años	18,00	
	Se acredita la experiencia en el desarrollo de planes de consolidación y crecimiento en los últimos 5 años	15,00	
	Se acredita la experiencia en el desarrollo de planes de consolidación y crecimiento en los últimos 3 años	8,00	
	No aporta la información solicitada o no queda acreditada la experiencia previa	0,00	
B. Empresa Consultora: Grado de especialización	La consultora seleccionada presenta un alto grado de especialización en las áreas recogidas en la convocatoria, según la experiencia previa	20,00	20,00
	La consultora seleccionada presenta una especialización adecuada en las áreas recogidas en la convocatoria, según la experiencia previa	18,00	
	La consultora seleccionada presenta un grado suficiente de especialización en las áreas recogidas en la convocatoria, según la experiencia previa	15,00	
	La consultora seleccionada presenta un bajo grado de especialización en las áreas recogidas en la convocatoria, según la experiencia previa	8,00	
	No aporta la información solicitada o no queda acreditado el grado de especialización.	0,00	
		100,00	

B. FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO

CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA	
1. PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO		25,00	
A. Alineación con los ámbitos y sectores señalados como prioritarios	El proyecto está alineado y se describe detalladamente el ámbito/sector con el que se alinea	5,00	5,00
	El proyecto está alineado, pero no describe con suficiente detalle el ámbito/sector con el que se alinea	3,75	
	El proyecto no está alineado con ningún ámbito prioritario	2,00	

B. Enfoque general	<i>El enfoque de la descripción técnica y de las actuaciones a desarrollar es detallado y preciso</i>	20,00	20,00
	<i>El enfoque de la descripción técnica y de las actuaciones a desarrollar es correcto y se describe con suficiente detalle</i>	18,00	
	<i>El enfoque de la descripción técnica y de las actuaciones a desarrollar es correcto pero escaso</i>	15,00	
	<i>No responde a la totalidad de los aspectos requeridos</i>	8,00	
	<i>No aporta la información solicitada</i>	0,00	
2. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL PROYECTO			35,00
A. Identificación y claridad de los objetivos	<i>Se identifican adecuadamente los objetivos y se describen con el amplio detalle.</i>	10,00	10,00
	<i>Se identifican adecuadamente los objetivos y se describen con el suficiente detalle.</i>	9,00	
	<i>Se identifican escasamente los objetivos, pero se describen con el suficiente detalle.</i>	7,50	
	<i>Se identifican escasamente los objetivos y apenas se describen.</i>	4,00	
	<i>No aporta la información solicitada.</i>	0,00	
C. Coherencia presupuestaria	<i>El presupuesto es muy coherente y está totalmente ajustado a los objetivos previstos.</i>	10,00	10,00
	<i>El presupuesto es coherente con los objetivos previstos y su justificación está suficientemente detallada</i>	9,00	
	<i>El presupuesto del proyecto es poco coherente con los objetivos previstos o no está detallada</i>	7,50	
	<i>El proyecto presenta una gran incoherencia o falta del detalle suficiente</i>	4,00	
	<i>No aporta la información solicitada</i>	0,00	
D. Subcontrataciones previstas: grado de especialización	<i>Las empresas a subcontratar para el desarrollo de actuaciones presentan un alto grado de especialización en las áreas de desarrollo, según la experiencia previa acreditada.</i>	10,00	10,00
	<i>Las empresas a subcontratar para el desarrollo de actuaciones presentan una especialización adecuada en las áreas recogidas en la convocatoria, según la experiencia previa acreditada.</i>	9,00	
	<i>Las empresas a subcontratar para el desarrollo de actuaciones presentan un grado suficiente de especialización en las áreas recogidas en la convocatoria, según la experiencia previa acreditada</i>	7,50	
	<i>Las empresas a subcontratar para el desarrollo de actuaciones presentan un bajo grado de especialización en las áreas recogidas en la convocatoria, según la experiencia previa</i>	4,00	
	<i>No aporta la información solicitada o no queda acreditado el grado de especialización.</i>	0,00	
E. Plan de trabajo y cronograma	<i>El plan de trabajo presentado es muy completo y detallado y el cronograma de actuaciones es coherente.</i>	5,00	5,00
	<i>El plan de trabajo presentado aporta una información suficiente, pero sin excesivo detalle y el cronograma de actuaciones es coherente.</i>	4,50	
	<i>El plan de trabajo presentado aporta una información suficiente, pero sin excesivo detalle y el cronograma es muy sencillo.</i>	3,75	
	<i>El plan de trabajo presentado aporta una información suficiente, pero sin excesivo detalle y el cronograma no se aporta.</i>	2,00	
	<i>No se aporta plan de trabajo presentado o la información que contiene es muy insuficiente y el cronograma no se aporta.</i>	0,00	

3. EMPRESA SOLICITANTE			28,00
A. Recursos Materiales	<i>El solicitante dispone de amplios y adecuados recursos y trayectoria para llevar a cabo el proyecto</i>	7,00	7,00
	<i>El solicitante dispone de los suficientes y adecuados recursos y trayectoria para llevar a cabo el proyecto</i>	5,95	
	<i>No queda acreditada de manera suficiente la existencia de recursos suficientes para el desarrollo del proyecto.</i>	4,90	
	<i>No aporta la información solicitada.</i>	0,00	
B. Integrantes del equipo	<i>Se identifica a las personas participantes y se presenta una amplia descripción y referencia a los conocimientos técnicos y experiencia profesional relacionada.</i>	7,00	7,00
	<i>No se identifica a las personas participantes, pero sí se presenta una amplia descripción y referencia a los los perfiles técnicos que participarán</i>	6,30	
	<i>Se identifica a las personas participantes, pero no se describen adecuadamente los conocimientos técnicos y experiencia profesional relacionada.</i>	5,25	
	<i>No se identifica a las personas participantes ni se describen adecuadamente los conocimientos técnicos y experiencia profesional relacionada</i>	2,80	
	<i>No aporta la información solicitada.</i>	0,00	
A. Evolución de la facturación en los últimos tres años	<i>La cifra de Negocio se ha incrementado por encima del 5% anual, y se prevé un incremento similar en la presente anualidad</i>	7,00	7,00
	<i>La cifra de Negocio se ha incrementado entre el 3 y el 5% anual, y se prevé un incremento similar en la presente anualidad</i>	6,30	
	<i>La cifra de Negocio se ha incrementado inferior al 3% anual, y se prevé un incremento similar en la presente anualidad</i>	5,25	
	<i>La cifra de Negocio se ha incrementado inferior al 1% anual, y se prevé un incremento similar en la presente anualidad</i>	2,80	
	<i>No aporta la información solicitada</i>	0,00	
B. Evolución del empleo en los últimos tres años	<i>La empresa ha incrementado su empleo por encima del 50% anual</i>	7,00	7,00
	<i>La empresa ha incrementado su empleo entre el 25 y el 50% anual</i>	6,30	
	<i>La empresa ha incrementado su empleo entre el 10 y el 25% anual</i>	5,25	
	<i>La empresa ha incrementado su empleo por debajo del 10% anual</i>	2,80	
	<i>No aporta la información solicitada.</i>	0,00	
4. IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO			12,00
A. Impacto en la creación de empleo	<i>Impacto estimado en la creación de empleo alto (más de 5 personas)</i>	4,00	4,00
	<i>Impacto estimado en la creación de empleo medio (de 2 a 5 personas)</i>	3,40	
	<i>Sin apenas impacto estimado en la creación de empleo (menos de 2 personas)</i>	2,40	
	<i>No aporta la información solicitada.</i>	0,00	
B. Impacto en el volumen de la cifra de negocios	<i>La cifra de Negocio prevé incrementarse por encima del 10% anual.</i>	4,00	4,00
	<i>La cifra de Negocio prevé incrementarse entre el 5 y el 10% anual.</i>	3,60	
	<i>La cifra de Negocio prevé incrementarse entre el 3 y el 5% anual, y se prevé un incremento similar en la presente anualidad</i>	3,00	
	<i>La cifra de Negocio se ha incrementado inferior al 3% anual, y se prevé un incremento similar en la presente anualidad</i>	1,60	
	<i>No aporta la información solicitada</i>	0,00	
C. Mejora del posicionamiento en el mercado	<i>Se prevé una importante mejora del posicionamiento en el mercado y se justifica de manera amplia y detallada.</i>	4,00	4,00
	<i>Se prevé mejora del posicionamiento en el mercado y se justifica de manera suficiente.</i>	3,40	
	<i>Se prevé mejora del posicionamiento en el mercado pero no se justifica de manera suficiente.</i>	2,40	

	No se aporta o la información aportada no permite determinar impacto alguno en el posicionamiento.	0,00
		100,00

Para considerarse como aptos los proyectos, además de conseguir una puntuación mínima de 60 puntos, habrán de obtener en cada subapartado (señalados en los Criterios como 1., 2. y 3. en el caso de la fase de diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento; y señalados como 1., 2., 3. y 4. en el caso de la fase de implementación del plan consolidación y crecimiento) una puntuación mínima equivalente al 40 por 100 de los puntos correspondientes, para cada una de las fases.

En el caso en que dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación, se fijará el orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en el apartado específico de Alineación con los ámbitos y sectores señalados como prioritarios. En caso de persistir el empate, el criterio será la fecha y hora de presentación más antigua de la solicitud.

Una vez valoradas las solicitudes y asignadas las puntuaciones obtenidas, se elaborará una lista por orden decreciente de puntuación con los proyectos que hayan superado la puntuación mínima.

Cuantía de las Subvenciones

La intensidad de las subvenciones será como máximo 80% del presupuesto elegible, según se indica en la tabla siguiente:

Fase	Gasto máximo elegible	Ayuda máxima a conceder
Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan de consolidación y crecimiento	3.750,00 €	3.000,00 €
Implementación del Plan de Crecimiento y Consolidación	18.750,00 €	15.000,00 €
	22.500,00 €	18.000,00 €

Los beneficiarios/as deberán aportar a través de otras fuentes de financiación la cuantía restante.

La ayuda máxima concedida por proyecto será de 18.000,00 €. En todo caso, los gastos elegibles presentados no podrán ser superiores a:

- Fase A) Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento: 3.750,00 euros
- Fase B) Implementación del plan consolidación y crecimiento: 18.750,00 euros

En caso de que los gastos elegibles presentados a efectos del cálculo de la ayuda a conceder en función de la intensidad a aplicar en cada caso, excedieran la cuantía máxima de ayuda, se procederá al prorrateo de los mismos.

Las subvenciones se concederán a los solicitantes cuyos proyectos hayan obtenido mayor puntuación, de modo que se irán asignando las subvenciones a partir del primero de la lista y en orden descendente hasta agotar el crédito total disponible.

En el supuesto de que las solicitudes que hayan alcanzado una puntuación superior a 60 puntos excedan la disponibilidad presupuestaria, el órgano instructor se reserva el derecho a minorarlas proporcionalmente hasta cubrir la cuantía prevista por esta convocatoria, a fin de que todas las solicitudes, siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria y alcancen la valoración mínima, puedan resultar beneficiarias.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Normas generales

1. La justificación de la ayuda se realizará en las siguientes fases:

A. Justificación de la fase A) Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento. La justificación de la ayuda se presentará por el importe total de los gastos elegibles en el plazo de 10 días desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto.

Deberá acompañarse de la propuesta de actuaciones a implementar en la fase B) Implementación del plan consolidación y crecimiento, en el caso de haber solicitado su participación en la misma. Esta propuesta deberá estar avalada por la empresa de consultoría que se ha encargado de elaborar el plan consolidación y crecimiento

B. Justificación de la fase B) Implementación del plan consolidación y crecimiento. La justificación de esta fase se presentará por el importe total de los gastos elegibles, en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de implementación.

2. Los gastos subvencionables a los que se destinen las subvenciones serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, estén inequívocamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto. A estos efectos se tendrán en cuenta:

- Plazo de Ejecución. Es el período destinado a la puesta en marcha de las actuaciones materiales previstas en el proyecto:
 - a) Fase A) Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento: período comprendido entre 2 y 3 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.
 - b) Fase B) Implementación del plan consolidación y crecimiento: período comprendido entre 4 y 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización de la Fase A), o bien desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención en caso de solicita únicamente la participación en la Fase B).

Se considerará gasto devengado el que ha sido efectivamente realizado (según fecha del justificante de gasto) con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de cada fase.

- Plazo de Justificación. Es el comprendido entre la fecha que finaliza el período de ejecución del proyecto hasta la fecha límite en que debe presentarse la documentación justificativa. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los gastos subvencionables en los que haya incurrido la empresa en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3. El/la beneficiario/a deberá cumplir íntegramente todos y cada uno de los objetivos, hitos y acciones que fundamentaron la concesión, tanto para la fase fase A (Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento) como para la fase B (Implementación del plan consolidación y crecimiento) . En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en la cláusula vigesimocuarta, relativa a la pérdida del derecho y reintegro.

4. Cualquier alteración de las actuaciones o proyecto presentado deberá ser comunicada por escrito vía registro electrónico en el momento en que se produzcan, y podrán ser considerados siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, no se perjudiquen derechos de terceros y se trate de circunstancias sobrevenidas difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud que determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en el acuerdo de concesión de la subvención.

El beneficiario deberá justificar detalladamente dichas circunstancias en su solicitud.

En todo caso, no será admisible la modificación relativa al incremento la cuantía de los gastos elegibles que ha determinado la ayuda concedida.

Una vez presentada la solicitud de modificación, se formulará propuesta por el Órgano Instructor a la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Comisión de Valoración, la cual deberá resolver en el plazo máximo de un mes.

5. En los supuestos de variación en la forma jurídica del beneficiario, cambio de titularidad del mismo, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la legislación mercantil o sucesión empresarial, la empresa beneficiaria deberá comunicar tal circunstancia, en un plazo no superior a dos meses desde la inscripción en el Registro público correspondiente de la escritura pública que lo recoja acompañando de la documentación correspondiente acreditativa de dicha circunstancia.

En aquellos casos recogidos en el párrafo anterior que supongan un cambio en la titularidad del beneficiario o solicitante de la ayuda, podrá optarse por:

- Renunciar a la ayuda concedida o, en su caso, desistir de la solicitud presentada y proceder al reintegro de la ayuda que pudiera haberse percibido, incrementada con los intereses de demora devengados desde la fecha de su abono.
- Acreditar la subrogación del empresario cesionario en los derechos y las obligaciones establecidas en el acuerdo de concesión o que se deriven de la solicitud de ayuda.

Una vez presentada la solicitud de modificación, se formulará propuesta por el Órgano Instructor a la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Comisión de Valoración, la cual deberá resolver en el plazo máximo de un mes.

En los casos en que se deniegue la subrogación o se constate el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de comunicación y de acreditación documental, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención, o en su caso, de revocación de la misma. .

6. Cualquier factura o documento aportado como justificación de la realización del proyecto deberá estar emitido a nombre de la empresa. No se admitirán facturas o documentos emitidos a los beneficiarios/as por cualquiera de sus socios/as, aún a título personal o por una sociedad en la que participe alguno de los socios/as de la misma, o por empresas vinculadas.
7. No se admitirán gastos realizados con anterioridad a la fecha de inicio del proyecto.
8. Se procederá a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario/a de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.
9. En caso de variación de los mismos respecto a los presentados en la solicitud, se aportará nuevamente fichero de acreedores debidamente cumplimentado.

10. A efectos de poder aclarar si las empresas beneficiarias se encuentran obligadas o no a adoptar las medidas de transparencia, deberán aportar el Impuesto de Sociedades correspondiente al año inmediatamente anterior a aquel en que deba presentarse la justificación de las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria, para poder conocer si los beneficiarios/as se encuentran obligados o no a su cumplimiento, y de estar obligados, poder comprobar el cumplimiento efectivo de dichas obligaciones. Ha de tenerse en cuenta que el 24 de diciembre de 2018, entró en vigor la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, que establece nuevos límites para los obligados que deberán ser tenidos en cuenta.

Cuenta justificativa

1. La justificación y pago efectivo de los gastos, tanto en la fase A) diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento como en la fase B) implementación del plan consolidación y crecimiento mismo, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace:

[Ayudas en tramitación | Web de Gijón \(gijon.es\)](#)

2. La cuenta justificativa deberá ser cumplimentada en su totalidad y deberá incluir toda la documentación que en ella se solicita:

A. Fase A) Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento:

- a) Diagnóstico y análisis de la empresa
- b) Plan consolidación y crecimiento elaborado.
- c) Propuesta de actuaciones a implementar en la fase B) Implementación del plan consolidación y crecimiento, en el caso de haber solicitado su participación en la misma. Esta propuesta deberá estar avalada por la empresa de consultoría que se ha encargado de elaborar el plan consolidación y crecimiento
- d) Una relación detallada de gastos de la actividad (Memoria Económica), con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y fórmula de pago.

Esta Memoria económica contendrá el desglose detallado de cada uno de los gastos incurridos. La relación de gastos realizados se presentará clasificada por conceptos, ordenados cronológicamente y totalizando el gasto por cada concepto.

- e) Los justificantes de gasto y pago que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.
- f) Acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad: deberá aportar la documentación acreditativa de que han realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, la cual deberá incluir la imagen institucional correspondiente:
 - “Captura impresa” de la página web del beneficiario/a, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

A tal efecto, debería incluirse una reseña similar a la siguiente:

- Título del proyecto

- Proyecto desarrollado por la empresa (incluir la razón social de la empresa) cofinanciado por el Ayuntamiento de Gijón a través de Gijón Impulsa en el marco del programa de Incentivos Impulsa - Subvenciones a la consolidación y crecimiento.
 - Logotipos
 - Cualquier documento relacionado con la ejecución de un proyecto o ayuda cofinanciada que se destine al público, que incluirá la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación
- g) Documentación Administrativa, entre la que se incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - h) Impuesto de Sociedades del año inmediatamente anterior a aquel en que deba presentarse la justificación. En caso de no disponer de dicho documento, se aportarán las Cuentas provisionales del año que corresponda.
 - i) [Certificado de las ayudas de minimis](#) que ha recibido un beneficiario según constan registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, emitido por la [Intervención General de la Administración del Estado](#)
 - j) Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en caso de no autorizar su consulta.
 - k) Certificado emitido por la Seguridad Social que acredite la plantilla media durante el período de ejecución del proyecto.
 - l) Modelos tributarios 111 y/o 190 correspondientes al periodo de ejecución del proyecto, al objeto de verificar el pago de las retenciones practicadas.
 - m) Extractos contables de las cuentas que contienen los gastos subvencionados, firmados y sellados por representante legal de la empresa.

B. Fase B) Implementación del plan consolidación y crecimiento.

- a) Una Memoria Técnica de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Esta memoria deberá presentarse debidamente sellada y firmada por el representante legal de la empresa beneficiaria, y contendrá el detalle de las actuaciones que han sido objeto de subvención y los objetivos alcanzados, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien.

Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión y publicidad adoptadas.

Esta memoria deberá explicar de forma clara y precisa la situación final del proyecto respecto a la situación inicial descrita en la solicitud. Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, si se han producido desviaciones en el mismo y sus causas.

No se establece limitación en cuanto a su extensión. Esta Memoria podrá acompañarse de cuanta documentación adicional se estime pertinente para la justificación del proyecto.

- b) Una relación detallada de gastos de la actividad (Memoria Económica), con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y fórmula de pago.

Esta Memoria económica contendrá el desglose detallado de cada uno de los gastos incurridos. La relación de gastos realizados se presentará clasificada por conceptos, ordenados cronológicamente y totalizando el gasto por cada concepto.

En caso de no haberse comunicado en tiempo y forma cambios en los proveedores inicialmente propuestos en la solicitud del proyecto, el interesado deberá motivar en la documentación presentada a justificación los cambios realizados, quedando su admisión a criterio de Gijón Impulsa..

- c) Los justificantes de gasto y pago que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.
- d) Acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad: deberá aportar la documentación acreditativa de que han realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, la cual deberá incluir la imagen institucional correspondiente:

- “Captura impresa” de la página web del beneficiario/a, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

A tal efecto, debería incluirse una reseña similar a la siguiente:

- Título del proyecto
- Proyecto desarrollado por la empresa (incluir la razón social de la empresa) cofinanciado por el Ayuntamiento de Gijón a través de Gijón Impulsa en el marco del programa de Incentivos Impulsa - Subvenciones a la consolidación y crecimiento.
- Logotipos
- Cualquier documento relacionado con la ejecución de un proyecto o ayuda cofinanciada que se destine al público, que incluirá la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación

- e) Documentación Administrativa, entre la que se incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Impuesto de Sociedades del año inmediatamente anterior a aquel en que deba presentarse la justificación. En caso de no disponer de dicho documento, se aportarán las Cuentas provisionales del año que corresponda.
- g) [Certificado de las ayudas de minimis](#) que ha recibido un beneficiario según constan registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, emitido por la [Intervención General de la Administración del Estado](#)
- h) Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en caso de no autorizar su consulta.

- i) Certificado emitido por la Seguridad Social que acredite la plantilla media durante el período de ejecución del proyecto.
 - j) Modelos tributarios 111 y/o 190 correspondientes al periodo de ejecución del proyecto, al objeto de verificar el pago de las retenciones practicadas.
 - k) Extractos contables de las cuentas que contienen los gastos subvencionados, firmados y sellados por representante legal de la empresa.
3. Los justificantes de gasto que permiten obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida serán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario/a, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; por lo que las mismas deberán contener, al menos, lo siguientes datos:
- Número.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del expedidor.
 - Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente, que ha de coincidir con el beneficiario/a de la subvención.
 - NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
 - Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
 - Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos.
 - El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
 - La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados, no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

4. Todas las facturas deberán acompañarse de su correspondiente justificante de abono. Para la correcta determinación de los justificantes de abono se estará a lo dispuesto en el apartado “Normas Generales”, apartado 11. De la cláusula vigésima de la presente convocatoria.

DÉCIMA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1. La subvención se hará efectiva exclusivamente de acuerdo a las siguientes reglas:

A. Fase A) Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento

- Un primer abono anticipado del 50% del importe de la subvención concedida para la fase de diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan de crecimiento y consolidación, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales (en el caso de beneficiarios/as que no hayan sido exonerados de su presentación).
- Un segundo abono por la cuantía restante concedida para la ejecución del proyecto, una vez finalizada esta fase y previa justificación de la totalidad de la misma.

B. Fase B) Implementación del plan de crecimiento y consolidación

- Para empresas que solo participen en esta fase, un abono anticipado del 50% del importe de la subvención concedida tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales (en el caso de beneficiarios/as que no hayan sido exonerados de su presentación).
 - Para empresas que previamente hayan participado en la fase de diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan de crecimiento y consolidación, un abono anticipado del 50% del importe de la subvención concedida una vez presentada y verificada por Gijón Impulsa la justificación de esa fase.
 - Un segundo abono por la cuantía restante concedida, una vez finalizada esta fase y previa justificación de la totalidad de la misma.
2. De acuerdo con las estipulaciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, según lo establecido en el apartado 5.i) del artículo 16, se podrá exonerar, en el acuerdo de concesión, de la necesidad de constituir garantía financiera en los siguientes casos:

- Cuando el importe de la subvención o ayuda no exceda de la cantidad de 3.000,00 euros.
- Cuando el importe de la subvención o ayuda, excediendo la cantidad de 3.000,00 euros, y en el caso empresas o empresarios individuales que sean microempresa a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, por ser el proyecto o actividad de especial interés social o utilidad pública y se justifique mediante declaración del beneficiario/a la insuficiencia financiera para asumir anticipadamente los gastos que se deriven de dicho proyecto o actividad.

En este caso, la Concejalía Delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación podrá autorizar dicha declaración especial interés social o utilidad pública a efectos tanto de la obtención del pago anticipado como de la exoneración de la presentación de la garantía o aval.

3. Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario/a habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación por la entidad de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente (cuando no hubiese autorizado al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para recabar de oficio dichas certificaciones). Si bien, ello no exime al beneficiario/a de su presentación cuando, por circunstancias sobrevenidas, no pueda comprobarse de oficio el cumplimiento de dichos extremos.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

ANEXO A

LÍNEA I. CRECIMIENTO EMPRESARIAL

DATOS DEL SOLICITANTE

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- A. **Solicitud del proyecto, debidamente cumplimentada, según formulario disponible en la web municipal**
- B. **Anexo A. Datos del Proyecto.** Deberá aportarse totalmente cumplimentado y firmado por la persona física o el representante legal de la empresa solicitante
1. **Datos del solicitante.** Cumplimentar la ficha en su totalidad en función de su naturaleza jurídica y aportar firmada por el Autónomo/Empresario individual o el representante legal de la empresa solicitante:
 - 1.a. Datos del solicitante – Cuestionario de empresa (personas jurídicas)
 - 1.b. Datos del solicitante – Cuestionario Autónomo/Empresario individual.
 - 1.c. Cuestionario comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica.
 2. **Declaración responsable.** Cumplimentar en su totalidad y aportar firmada por el Autónomo/Empresario individual o el representante legal de la empresa solicitante
 - Cumplimiento de las condiciones para obtener la condición de beneficiario/a
 - Información relativa a la condición de Pyme
 - Otros ingresos o subvenciones obtenidas y/o solicitadas para este proyecto
 - Ayudas de Minimis
 - Contratación de servicios externos para la actividad subvencionada
 3. **Solicitud de exoneración** de la obligación de constitución de garantías financieras/declaración de insuficiencia financiera, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la convocatoria para ser exonerados de la presentación del aval.
 4. **Memoria del proyecto**
 - 4.a. Descripción general del proyecto, sellada y firmada por la persona física o el representante legal de la empresa solicitante.
 - 4.b. Descripción técnica del proyecto, sellada y firmada por la persona física o el representante legal de la empresa solicitante.
- C. **Anexo B. Presupuesto.** Deberá aportarse totalmente cumplimentado y firmado por la persona física o el representante legal de la empresa solicitante:
- a) Ficha B.1. Ficha a cumplimentar por aquellos solicitantes que deseen participar solo en la fase A) de diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento
 - b) Ficha B.2. Ficha a cumplimentar por aquellos solicitantes que deseen participar tanto en la fase A) de diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento como en la fase B) de implementación del plan consolidación y crecimiento.
 - c) Ficha B.3. Ficha a cumplimentar por aquellos solicitantes que deseen participar solo en la fase B) de implementación del plan consolidación y crecimiento.

ESTOS ANEXOS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

A. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD

- Declaración Censal de inicio de actividad (Todos los solicitantes)
- Tarjeta de Identificación Fiscal (personas jurídicas) o Documento Nacional de Identidad (personas físicas)
- Copia del DNI del/la representante legal de la empresa (Todos los solicitantes).
- Copia del Poder por el que actúa el representante de la empresa (Todos los solicitantes).
- Copia del Escritura o Acuerdo de Constitución y sus modificaciones posteriores (personas jurídicas).
- Copia del Estatutos o documentación equivalente (personas jurídicas).

No será necesaria la aportación de todo o parte de la documentación si ya ha sido presentada en Convocatorias anteriores del programa. **En todo caso, deberá aportarse declaración del representante legal de la empresa que manifieste la convocatoria y proyecto para el que fue presenta, así como manifestación acerca de su vigencia, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.**

B. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

- Fichero de Acreedores, según modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón, en caso de no autorizar su consulta.
- [Certificado de las ayudas de minimis](#) que ha recibido un beneficiario según constan registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, emitido por la [Intervención General de la Administración del Estado](#)
- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General, correspondientes a los siguientes períodos: Año 2021, Año 2022, Año 2023 y Año 2024.
- Impuesto de Sociedades de los siguientes ejercicios: Año 2021, Año 2022 y Año 2023, o en caso de no estar aún presentado, las Cuentas Provisionales.
- Plan consolidación y crecimiento, en caso de ya disponer del mismo, elaborado en un período máximo de 1 año previo a la fecha de solicitud de la subvención.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a los siguientes ejercicios: Año 2021, Año 2022 y Año 2023 (*Obligatorio para empresarios individuales/autónomos*)
- Certificado de Empadronamiento. La obtención del mismo podrá realizarse a través de la Oficina Virtual del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o bien a través de los Cajeros Ciudadanos o en la cualquier de las oficinas de la Red de Oficinas de Atención al Ciudadano. *Obligatorio solo para empresarios individuales/autónomos.*
- Informe de Vida Laboral, que podrá ser solicitado a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social. *Obligatorio solo para empresarios individuales/autónomos.*

C. SUBCONTRATACIONES

Presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc., de los servicios a subcontratar. Se presentará al menos un presupuesto por cada uno de los conceptos incluidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la persona o empresa beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, conforme lo dispuesto en el art 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De Febrero de 2023.

En el caso de por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, presten o suministren, deberá justificarse debidamente, quedando a criterio del órgano instructor su admisión.

Para comprobar la capacitación de las empresas a subcontratar deberá presentarse al menos:

Empresa consultora encargada de la ejecución de la Fase A) DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE LA EMPRESA Y ELABORACIÓN DEL PLAN CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO: Documentación acreditativa de al menos tres trabajos previos para empresas distintas en los últimos 3 años.

Empresa consultora y demás empresas subcontratadas para prestar apoyo en la Fase B) IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO: Documentación acreditativa de al menos tres trabajos previos para empresas distintas en los últimos 3 años, de cada una de las contrataciones previstas.

Declaración relativa a que la entidad subcontratada no tiene vinculación con el solicitante o con alguna de las demás entidades participantes en el proyecto, así como que en las entidades subcontratadas no concurren las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Los modelos normalizados y anexos están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace:

[Ayudas vigentes para empresas | Web de Gijón \(gijon.es\)](http://gijon.es)

En Gijón, a

Firma del interesado o representante legal

D. / Dña.

Cargo

DNI

1. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

1.a. CUESTIONARIO DE EMPRESA

A CUMPLIMENTAR POR LAS PERSONAS JURÍDICAS SOLICITANTES
OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS CAMPOS

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

Razón Social	CIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre Comercial	
<input type="text"/>	
Fecha de constitución	Fecha de Alta Censal
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CNAE	IAE
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio Social (Dirección completa)	
<input type="text"/>	
Página Web	
<input type="text"/>	

Relación de Administradores

Nombre y apellidos/Razón social	NIF	Cargo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos de los socios con participación en la empresa

Nombre y apellidos/Razón social	NIF	% Accionarial en la empresa	Cargo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos de empresas participadas

Relación de empresas participadas	% Participación	Plantilla	Nacionalidad	Pyme (si / no)

2. DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad bancaria

Nombre del titular de la cuenta

Número de Cuenta

<i>País y DC</i> <i>(2 letras + 2 dígitos)</i>	<i>Entidad</i> <i>(4 dígitos)</i>	<i>Oficina</i> <i>(4 dígitos)</i>	<i>DC</i> <i>(2 dígitos)</i>	<i>Número de cuenta</i> <i>(10 dígitos)</i>
---	--------------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------	--

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre y apellidos

DNI

Cargo en la empresa

Teléfono

Email

4. DATOS DEL CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

Nombre y apellidos

DNI

Cargo en la empresa

Teléfono

Email

5. DATOS DEL CONTACTO PARA COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Nombre y apellidos

DNI

Cargo

Email

En Gijón, a

Firma del interesado o representante legal

D. / Dña.

Cargo

DNI

1. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

1.b. CUESTIONARIO AUTÓNOMO / EMPRESARIO INDIVIDUAL

A CUMPLIMENTAR POR LOS AUTÓNOMOS/EMPRESARIOS INDIVIDUALES SOLICITANTES

OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS CAMPOS

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

Razón Social

CIF

Nombre Comercial

Fecha Alta RETA

Fecha de Alta Censal

CNAE

IAE

Lugar de residencia (Dirección completa)

Domicilio Fiscal (Dirección completa)

Centros de Trabajo (Dirección completa)

Página Web

Teléfono

Email

2. DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad bancaria

Nombre del titular de la cuenta

Número de Cuenta

País y DC
(2 letras + 2 dígitos)

Entidad
(4 dígitos)

Oficina
(4 dígitos)

DC
(2 dígitos)

Número de cuenta
(10 dígitos)

3. DATOS DEL CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

Nombre y apellidos

DNI

Cargo en la empresa

Teléfono

Email

4. DATOS DEL CONTACTO PARA COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Nombre y apellidos

DNI

Cargo

Email

En Gijón, a

Firma del interesado o representante legal

D. / Dña.

Cargo

DNI

Número de Cuenta

País y DC
(2 letras + 2 dígitos)

Entidad
(4 dígitos)

Oficina
(4 dígitos)

DC
(2 dígitos)

Número de cuenta
(10 dígitos)

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos

DNI

Acreditación del poder de representación

Teléfono

Email

4. DATOS DEL CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

Nombre y apellidos

DNI

Cargo en la empresa

Teléfono

Email

5. DATOS DEL CONTACTO PARA COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Nombre y apellidos

DNI

Cargo

Email

En Gijón, a

Firma del representante legal

D. / Dña.

Cargo

DNI

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña

DNI

en nombre y representación de

NIF

en relación con el proyecto presentado a la Convocatoria de Incentivos Impulsa - Subvenciones a la Consolidación y Crecimiento - Línea I. Subvenciones al Crecimiento Empresarial:

DECLARA:

A. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1. Que solicita una subvención para su proyecto en el marco de la Convocatoria de Incentivos Impulsa - Subvenciones a la consolidación y crecimiento.
2. Que ha presentado toda la documentación indicada en la presente convocatoria específicas y la convocatoria.
3. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y que se han tenido en cuenta los criterios establecidos por la convocatoria de subvenciones.
4. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias ni del Ayuntamiento de Gijón por deudas vencidas, líquidas y exigidas, y ha presentado la documentación que así lo acredita.
5. Que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, necesarios para obtener la condición de beneficiario.
6. Que los contratos de trabajo formalizados no infringen la legislación laboral y demás normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.
7. Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de ejecución y justificación del proyecto.

B. INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME¹

Que son ciertos los siguientes datos (calculados según el art. 6 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de pequeñas y medianas empresas):

PLANTILLA²

VOLUMEN DE NEGOCIO (VENTAS NETAS)³

BALANCE GENERAL (ACTIVO TOTAL)

¹ A cumplimentar por cada solicitante que tenga asalariados a su cargo. Obligatorio cumplimentar todos los campos

² Según Informe de plantilla media del último año natural.

³ Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014 (DOUE L 187/1 de 26 de junio de 2014, la empresa a la que representa se define como PYME y está encuadrada en la categoría:

Microempresa	Pequeña empresa
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Declara además que la empresa no tiene participación en otras empresas involucradas en la ejecución del proyecto.

C. OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES OBTENIDAS Y/O SOLICITADAS PARA ESTE PROYECTO

- NO** ha solicitado y/o recibido ayudas y/o subvenciones para este proyecto.
- SI** ha solicitado y/o recibido ayudas y/o subvenciones para el desarrollo del presente proyecto los ingresos que se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas y/o subvenciones que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

D. AYUDAS DE MINIMIS

- NO** ha solicitado y/o recibido ayudas y/o subvenciones acogidas al Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre, de minimis.
- SI** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas y/o subvenciones acogidas al Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre, de minimis:

Entidad	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas y/o subvenciones que solicite y/o reciba tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

E. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS PARA LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

- Que, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de lo establecido el artículo 68.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, **SI tiene previsto subcontratar** las actuaciones para las que se solicita subvención con las siguientes personas o entidades:

Nombre empresa subcontratada	Actividad a subcontratar	Importe €

A tal efecto, se presenta:

- Presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc.

Se presentará al menos un presupuesto por cada uno de los conceptos

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la persona o empresa beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, conforme lo dispuesto en el art 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De Febrero de 2023.

En el caso de por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, presten o suministren, deberá justificarse debidamente, quedando a criterio del órgano instructor su admisión.

- Copia del contrato celebrado por escrito, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de los gastos elegibles de la empresa solicitante y dicho importe sea superior a 60.000 euros.

- Se declara que la entidad subcontratada no tiene vinculación con el solicitante o con alguna de las demás entidades participantes en el proyecto, así como que en las entidades subcontratadas no concurren las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

En Gijón, a

Firma del interesado o representante legal

D. / Dña.

Cargo

DNI

3. SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS FINANCIERAS/DECLARACIÓN DE INSUFICIENCIA FINANCIERA

(A cumplimentar por todos los participantes en el proyecto que cumplan las condiciones.

OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS CAMPOS)

Don/Doña

DNI

--	--

en nombre y representación de

NIF

--	--

en relación con el proyecto presentado a la Convocatoria de Incentivos Impulsa - Subvenciones a la Consolidación y Crecimiento - Línea I. Subvenciones al Crecimiento Empresarial:

CAUSA QUE FUNDAMENTA ESTA SOLICITUD:

- Importe estimado de la subvención no superior a 3.000,00 euros.
- Tener la condición de Microempresa a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

MANIFIESTA

1. Que se tenga a bien considerar que el proyecto presentado a la Convocatoria de Incentivos Impulsa - Subvenciones a la consolidación y crecimiento – Línea I. Subvenciones al Crecimiento Empresarial es de especial interés social o utilidad pública por su propia naturaleza vinculada a la promoción económica en el municipio de Gijón.
2. Que la empresa solicitante, por encontrarse en una fase incipiente de crecimiento y consolidación, carece de suficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda los gastos que se derivarán del desarrollo del proyecto o actividad para la cual se solicita subvención.

SOLICITA

3. La exoneración de la obligación de constituir garantía financiera a favor de los intereses municipales.
4. El abono anticipado del 50% de la subvención que se conceda.

En Gijón, a

Firma del interesado o representante legal

D. / Dña.

Cargo

DNI

--	--	--

4. MEMORIA DEL PROYECTO

OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS CAMPOS

Puede cumplimentarse en el presente formulario o bien en documento independiente, respetando en todo caso la estructura propuesta.

La evaluación del proyecto se basará en la información contenida en esta memoria, junto con el resto de los datos aportados.

Tanto la descripción general como la descripción técnica deberán estar firmadas y selladas por el representante legal de la empresa solicitante.

4.a. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

FASE EN LA QUE SOLICITA PARTICIPAR Y DURACIÓN

Fase de Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento

Duración (comprendida entre 2 y 3 meses)

Gasto asociado

Fase de Implementación del plan consolidación y crecimiento

Duración (comprendida entre 4 y 6 meses)

Gasto asociado

Ámbitos de especialización territorial:

Vida Saludable y Economía Plateada Gijón Creativo. Gijón Azul.

Justificación de los ámbitos de especialización territorial:

En Gijón, a

Firma del interesado o representante legal

D. / Dña.

Cargo

DNI

4.b. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

1. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

Breve Descripción de la actividad de la empresa

Trayectoria de la empresa (señalar principales hitos relevantes)

2. DATOS ECONÓMICOS

Epígrafe IAE y denominación de la Actividad Principal

Epígrafes IAE y denominaciones de otras actividades económicas que realice la empresa

PLANTILLA ⁴	VOLUMEN DE NEGOCIO (VENTAS NETAS) ⁵		BALANCE GENERAL (ACTIVO TOTAL)
	2022	2023	2024 (previsión)
Facturación			
Exportación			
Nº total de empleados			
% capital público		% capital extranjero	

¿Dispone de Plan de Consolidación y Crecimiento

Sí

No

Empresa/Entidad de apoyo en la elaboración

Fecha de elaboración

--	--

⁴ Según Informe de plantilla media del último año natural.

⁵ Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual.

3. ORGANIZACIÓN Y REDES DE COOPERACIÓN

Nº socios/as promotores/as de la empresa		
Nombre y apellidos	% participación	Puesto

Estructura orgánica (organigrama):

La planificación estratégica y gestión de la empresa EN EL ÁREA COMERCIAL Y DE MARKETING es desarrollada por:

- Los socios y promotores
- Personal de la empresa
- Personal externo subcontratado
- Otros

La planificación estratégica y gestión de la empresa EN EL ÁREA DE DESARROLLO DE PRODUCTO/SERVICIO es desarrollada por:

- Los socios y promotores
- Personal de la empresa
- Personal externo subcontratado
- Otros

La planificación estratégica y gestión de la empresa EN EL ÁREA DE DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN es desarrollada por:

- Los socios y promotores
- Personal de la empresa
- Personal externo subcontratado
- Otros

La planificación estratégica y gestión de la empresa EN EL ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS es desarrollada por:

- Los socios y promotores
- Personal de la empresa
- Personal externo subcontratado

Otros

La planificación estratégica y gestión de la empresa EN EL ÁREA FINANCIERA es desarrollada por:

- Los socios y promotores
- Personal de la empresa
- Personal externo subcontratado
- Otros

¿Utiliza alguna herramienta TIC para la gestión de la empresa? SÍ NO

En caso afirmativo, indique las herramientas TIC que utiliza (plataformas, office, ERP, programas adaptados, desarrollos propios etc.)

- Área planificación estratégica
- Área económico- financiera – contable
- Área comercial – marketing- vigilancia tecnológica
- Área de producción y diseño
- Área logística
- Área de RR.HH
- Otras

¿Pertenece a algún club, clúster, consorcio, asociación o federación empresarial? SÍ NO

¿Tiene establecido algún marco de convenio de cooperación con otras empresas en alguna de las siguientes áreas de su empresa? SÍ NO

- Área tecnológica
- Área de desarrollo producto/servicio
- Área de comercialización y marketing
- Área de internacionalización
- Área de aprovisionamiento

4. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS

Centros de Trabajo en el que se va a desarrollar el proyecto

Instalaciones	M ²	Modalidad: alquiler o propiedad
Oficinas		
Naves		
Otros (especificar)		

Equipamientos	Descripción
Maquinaria	
Equipos Informáticos	
Otros equipamientos	

Todos los centros de trabajo

Instalaciones	M ²	Modalidad: alquiler o propiedad
Oficinas		
Naves		
Otros (especificar)		

Equipamientos	Descripción
Maquinaria	
Equipos Informáticos	
Otros equipamientos	

¿Considera adecuada a las necesidades actuales la capacidad tecnológica de los equipos e instalaciones de la empresa? Indique las actuaciones que considera necesarias

Sí NO

5. MARKETING Y COMERCIALIZACIÓN

¿Dispone su empresa de un plan de marketing /comercialización? Sí NO

Año de elaboración

Objetivo que se perseguía

¿Ha desarrollado en alguna ocasión un estudio de mercado para su empresa?

 Sí

 NO

Año de elaboración

Objetivo que se perseguía

Breve Descripción de su producto y / o servicio

Breve Descripción del perfil de sus clientes

La empresa opera en el mercado (especificar porcentaje en caso de marcar más de una opción)

- Local Porcentaje
- Regional Porcentaje
- Nacional Porcentaje
- Internacional Porcentaje

La principal diferenciación de su producto/servicio respecto a la competencia es

La distribución de los productos y prestación de los servicios se realiza a través de:

- Prestación directa al cliente
- Mayoristas
- Minoristas
- Agentes comerciales
- Puntos de venta propios
- Acuerdos de distribución
- Página web
- Otros (Indicar)

Los precios en relación a la competencia son:

- Iguales
- Más altos
- Más bajos

Señale los elementos de identidad corporativa con los que cuenta su empresa:

- Logotipo
- Desarrollo marca
- Tarjetas
- Rótulo /adecuación instalaciones
- Material comercial: folletos, cartelería, newsletter, etc
- Papelería

- Material exposiciones
- Nacional URL
- Internacional URL

¿Su producto cuenta con envases y embalajes adecuados?

Sí NO

¿Tiene registrada la marca comercial?

Sí NO

De las siguientes acciones del mix de de comunicación comercial señale aquellas que realiza su empresa:

- Acciones publicitarias
- Relaciones públicas: asistencia a ferias etc.
- Patrocinios y mecenazgo
- Promociones
- Marketing directo: mailing, buzoneo etc.
- Merchandising: marketing en el punto de venta etc.
- Fuerza de ventas: visitas comerciales etc.
- Otros (Indicar)

¿Utiliza alguna herramienta TIC que contribuya a la difusión y/o comercialización de sus productos y/ o servicios a través de Internet?

Sí NO

Indicar cuál

En caso de contar con página web ¿Utiliza alguna herramienta o mecanismo para mejorar el posicionamiento en buscadores?

Sí NO

Indicar cuál

6. PRODUCTOS Y SERVICIOS

Señale brevemente como es su proceso productivo y las principales características de los productos y / o servicios

¿Tiene registrada la propiedad intelectual/industrial de los productos/servicios?

Sí NO

¿Piensa ampliar/mejorar/rediseñar la gama de productos /servicios?

Sí NO

Indique que sería necesario implementar y en qué plazos

¿Tiene la empresa implementado algún sistema de calidad?

Sí NO

Indique cual, el año de realización y el objeto del mismo

7. FORMACIÓN

¿Dispone la empresa de un plan de formación interna?

Sí

NO

Señala qué áreas de formación son prioritarias para la empresa

- Marketing y comercial
- Planificación y gestión estratégica
- Habilidades directivas y capacidades emprendedoras
- Gestión equipos y RRHH
- Económico- financiera
- TIC
- Producción y productividad
- Área legal
- Internacionalización
- Idiomas
- Responsabilidad social
- Otros (Indicar)

En Gijón, a

Firma del interesado o representante legal

D. / Dña.

Cargo

DNI

ANEXO B

LÍNEA I. CRECIMIENTO EMPRESARIAL

PRESUPUESTO

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CONFORMIDAD DE PARTICIPACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Denominación	
NIF	
Domicilio Social <i>(Dirección completa)</i>	
Centro de trabajo <i>(Dirección completa)</i>	
Nº de Cuenta Bancaria <i>(incluir IBAN)</i>	

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos	
DNI	
Cargo	
Email	
Telefono	

CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

Nombre y apellidos	
DNI	
Cargo	
Email	
Telefono	

FASE EN LA QUE SOLICITA PARTICIPAR

SOLICITA PARTICIPAR SOLO EN LA FASE A *(cumplimentar solo la ficha B.1)*

<input type="checkbox"/>	Fase de Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento	
	Duración (entre 2 y 3 meses)	
	Gasto asociado	0,00 €

SOLICITA PARTICIPAR TANTO EN LA FASE A COMO EN LA FASE B *(cumplimentar solo la ficha B.2)*

<input type="checkbox"/>	Fase de Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento	
	Duración (entre 2 y 3 meses)	
	Gasto asociado	0,00 €

<input type="checkbox"/>	Fase de Implementación del plan consolidación y crecimiento	
	Duración (entre 4 y 6 meses)	
	Gasto asociado	0,00 €

SOLICITA PARTICIPAR SOLO EN LA FASE B *(cumplimentar solo la ficha B.3)*

<input type="checkbox"/>	Fase de Implementación del plan consolidación y crecimiento	
	Duración (entre 4 y 6 meses)	
	Gasto asociado	0,00 €

Firma y sello del solicitante

Don/Doña:
Cargo:

DNI:

FICHA B.1. PRESUPUESTO FASE A) DE DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE LA EMPRESA Y ELABORACIÓN DEL PLAN CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO

A cumplimentar ÚNICAMENTE por aquellos solicitantes que deseen participar SOLO en la Fase A) de diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento

Los gastos máximos elegibles para el diagnóstico y análisis de la empresa y la elaboración del plan consolidación y crecimiento serán 3.750,00 euros, para una ayuda máxima de 3.000,00 euros.

OBJETIVO que se pretende alcanzar

JUSTIFICACIÓN de cómo la acción a realizar mejora el posicionamiento de la empresa en el mercado

Empresa de consultoría a contratar

Experiencia previa de la empresa consultora en la elaboración de planes de consolidación y crecimiento

(Identificar planes desarrollados y acompañar de cuanta documentación se estime pertinente al objeto de acreditar la experiencia)

Grado de especialización de la empresa consultora en las áreas de desarrollo

(Describir y justificar adecuadamente la especialización y acompañar de cuanta documentación se estime pertinente al objeto de acreditar la experiencia)

Personal de la consultora dedicado al proyecto

(Incluir breve referencia a su trayectoria y experiencia)

Horas de dedicación

Coste/hora

Presupuesto

0,00 €

En Gijón, a 2 de mayo de 2024

Firma y sello del solicitante

Don/Doña:
Cargo:

DNI:

FICHA B.2. PRESUPUESTO FASE A) DE DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE LA EMPRESA Y ELABORACIÓN DEL PLAN CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO Y FASE B) DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO

A cumplimentar ÚNICAMENTE por aquellos solicitantes que deseen participar tanto en la Fase A) de diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento como en la Fase B) de implementación del plan consolidación y crecimiento

Los gastos máximos elegibles son:
 • **Fase A) Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento: 3.750,00 euros, para una ayuda máxima de 3.000,00 euros**
 • **Fase B) Implementación del plan consolidación y crecimiento: 18.750,00 euros, para una ayuda máxima de 15.000,00 euros.**

FASE A. DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE LA EMPRESA Y ELABORACIÓN DEL PLAN CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO

OBJETIVO que se pretende alcanzar

JUSTIFICACIÓN de cómo la acción a realizar mejora el posicionamiento de la empresa en el mercado

Empresa de consultoría a contratar

Experiencia previa de la empresa consultora en la elaboración de planes de consolidación y crecimiento
(Identificar planes desarrollados y acompañar de cuanta documentación se estime pertinente al objeto de acreditar la experiencia)

Grado de especialización de la empresa consultora en las áreas de desarrollo
(Describir y justificar adecuadamente la especialización y acompañar de cuanta documentación se estime pertinente al objeto de acreditar la experiencia)

Personal de la consultora dedicado al proyecto
(Incluir breve referencia a su trayectoria y experiencia)

Horas de dedicación		Coste/hora	
Presupuesto	0,00 €		

En Gijón, a 2 de mayo de 2024
 Firma y sello del solicitante

Don/Doña:
 Cargo:

DNI:

FASE B. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO

Don /Doña

DNI

En nombre y representación de

en relación con la EJECUCIÓN el proyecto presentado a la Convocatoria de Incentivos Impulsa - Ayudas a la consolidación y crecimiento:

DECLARA

1. Que se realizará por la empresa consultora seleccionada las acciones contempladas en la Fase A): realización del diagnóstico y análisis de la situación de la empresa y en base al mismo elaboración de un plan consolidación y crecimiento, dentro del plazo indicado.
2. Que una vez elaborado el plan consolidación y crecimiento se procederá a justificar la fase A), incluyendo la presentación del Informe de diagnóstico de la situación de la empresa beneficiaria y el plan de consolidación y crecimiento elaborados.
3. Que en dicha justificación se contendrá, así mismo, la solicitud de inicio de la fase implementación del plan consolidación y crecimiento, la cual deberá indicar de manera expresa las acciones a desarrollar y su coste asociado, según se derive del Informe de diagnóstico y el plan de consolidación y crecimiento elaborados en la fase previa.
4. Que los gastos elegibles previstos para el desarrollo de la fase B de implementación del plan consolidación y crecimiento, los cuales constituirán la base para el cálculo de la ayuda concedida son los siguientes:

Presupuesto ESTIMADO*

En Gijón, a 2 de mayo de 2024

Firma y sello del solicitante

Don/Doña:

Cargo:

DNI:

ACCIÓN 2. PRODUCTOS Y SERVICIOS

DESCRIPCIÓN

OBJETIVO que se pretende alcanzar

JUSTIFICACIÓN de cómo la acción a realizar mejora el posicionamiento de la empresa en el mercado

JUSTIFICACIÓN grado de especialización de las empresas a subcontratar

RECURSOS MATERIALES dedicados a esta acción

RECURSOS HUMANOS dedicados a esta acción

GASTO ASOCIADO

EMPRESA A SUBCONTRATAR	ACCIÓN A DESARROLLAR	IMPORTE /SIN IVA)
		0,00 €

ACCIÓN 3. DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

DESCRIPCIÓN

OBJETIVO que se pretende alcanzar

JUSTIFICACIÓN de cómo la acción a realizar mejora el posicionamiento de la empresa en el mercado

JUSTIFICACIÓN grado de especialización de las empresas a subcontratar

RECURSOS MATERIALES dedicados a esta acción

RECURSOS HUMANOS dedicados a esta acción

GASTO ASOCIADO

EMPRESA A SUBCONTRATAR	ACCIÓN A DESARROLLAR	IMPORTE /SIN IVA)
		0,00 €

ACCIÓN 4. PROCESOS PRODUCTIVOS

DESCRIPCIÓN

OBJETIVO que se pretende alcanzar

JUSTIFICACIÓN de cómo la acción a realizar mejora el posicionamiento de la empresa en el mercado

JUSTIFICACIÓN grado de especialización de las empresas a subcontratar

RECURSOS MATERIALES dedicados a esta acción

RECURSOS HUMANOS dedicados a esta acción

GASTO ASOCIADO

EMPRESA A SUBCONTRATAR	ACCIÓN A DESARROLLAR	IMPORTE /SIN IVA)
		0,00 €

ACCIÓN 5. COMERCIALIZACIÓN, MARKETING Y COMUNICACIÓN

DESCRIPCIÓN

OBJETIVO que se pretende alcanzar

JUSTIFICACIÓN de cómo la acción a realizar mejora el posicionamiento de la empresa en el mercado

JUSTIFICACIÓN grado de especialización de las empresas a subcontratar

RECURSOS MATERIALES dedicados a esta acción

RECURSOS HUMANOS dedicados a esta acción

GASTO ASOCIADO

EMPRESA A SUBCONTRATAR	ACCIÓN A DESARROLLAR	IMPORTE /SIN IVA)
		0,00 €

ACCIÓN 6. ESTRUCTURA EMPRESARIAL, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

DESCRIPCIÓN

OBJETIVO que se pretende alcanzar

JUSTIFICACIÓN de cómo la acción a realizar mejora el posicionamiento de la empresa en el mercado

JUSTIFICACIÓN grado de especialización de las empresas a subcontratar

RECURSOS MATERIALES dedicados a esta acción

RECURSOS HUMANOS dedicados a esta acción

GASTO ASOCIADO

EMPRESA A SUBCONTRATAR	ACCIÓN A DESARROLLAR	IMPORTE /SIN IVA)
		0,00 €

ACCIÓN 7. FINANZAS

DESCRIPCIÓN

OBJETIVO que se pretende alcanzar

JUSTIFICACIÓN de cómo la acción a realizar mejora el posicionamiento de la empresa en el mercado

JUSTIFICACIÓN grado de especialización de las empresas a subcontratar

RECURSOS MATERIALES dedicados a esta acción

RECURSOS HUMANOS dedicados a esta acción

GASTO ASOCIADO

EMPRESA A SUBCONTRATAR	ACCIÓN A DESARROLLAR	IMPORTE /SIN IVA)
		0,00 €

ACCIÓN TRANSVERSAL. Apoyo de la empresa consultora en la implementación del plan de consolidación y crecimiento

EMPRESA DE CONSULTORÍA A CONTRATAR

[Empty text box for contractor name]

EXPERIENCIA PREVIA DE LA EMPRESA CONSULTORA EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO

(Identificar planes desarrollados y acompañar de cuanta documentación se estime pertinente al objeto de acreditar la experiencia)

[Empty text box for previous experience]

GRADO DE ESPECIALIZACIÓN DE LA EMPRESA CONSULTORA EN LAS ÁREAS DE DESARROLLO

(Describir y justificar adecuadamente la especialización y acompañar de cuanta documentación se estime pertinente al objeto de acreditar la experiencia)

[Empty text box for specialization]

PERSONAL DE LA CONSULTORA DEDICADO AL PROYECTO

(Incluir breve referencia a su trayectoria y experiencia)

[Empty text box for personnel]

Horas de dedicación		Coste/hora	
Presupuesto	0,00 €		

PRESUPUESTO TOTAL

ACCIÓN 1. Diseño del modelo de negocio	0,00 €
ACCIÓN 2. Productos y Servicios	0,00 €
ACCIÓN 3. Digitalización e Innovación	0,00 €
ACCIÓN 4. Procesos productivos	0,00 €
ACCIÓN 5. Comercialización, Marketing y Comunicación	0,00 €
ACCIÓN 6. Estructura empresarial, Organización y Recursos Humanos	0,00 €
ACCIÓN 7. Finanzas	0,00 €
ACCIÓN TRANSVERSAL. Apoyo en la implementación	0,00 €
TOTAL	0,00 €

En Gijón, a 30 de abril de 2024

Firma y sello del solicitante

Don/Doña:
Cargo:

DNI:

LÍNEA II

RELEVO EMPRESARIAL

ÍNDICE

[PRIMERA. Objeto](#)

[SEGUNDA. Beneficiarios/as](#)

[TERCERA. Contenido y requisitos de los proyectos](#)

[CUARTA. Duración de los proyectos.](#)

[QUINTA. Ámbito temporal y plazo de presentación](#)

[SEXTA. Documentación a aportar con la solicitud](#)

[SÉPTIMA. Presupuesto elegible y gastos subvencionables](#)

[OCTAVA. Régimen de concesión y cuantía de la subvención](#)

[NOVENA. Justificación de la subvención](#)

[DÉCIMA. Abono de la subvención](#)

ANEXOS

[ANEXO II.A. Datos del proyecto](#)

[ANEXO II.B. Presupuesto](#)

PRIMERA.- OBJETO

Una de las brechas por las que puede perderse actividad económica en nuestro municipio es la falta de relevo empresarial en iniciativas viables. Las causas son múltiples: desde la falta de sucesión familiar hasta los problemas de información y comunicación para la transmisión de las empresas, debido en muchos casos al grado de complejidad jurídica y económica que pueden presentar esos procesos.

Con la finalidad de facilitar esos procesos, se propone un programa de acompañamiento y financiación de los procesos de relevo empresarial, entendiéndose por tales aquellos que tienen por objeto planificar los procesos de relevo con la finalidad de contribuir a dar continuidad a pequeñas empresas que de otro modo se verían abocadas al cierre, debido a la jubilación, incapacidad permanente, u otra causa sobrevenida.

Esta línea de subvenciones nace con la finalidad de apoyar la importancia de la planificación de los procesos de relevo empresarial y favorecer así la continuidad de las empresas, impulsando su transmisión exitosa, evitando el cierre de negocios y permitiendo la consolidación de proyectos empresariales a largo plazo.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS/AS

1. Podrán ser beneficiarias de esta línea autónomos individuales, micropymes y pequeñas empresas que, siendo titulares de una actividad empresarial/negocio que quieran transmitir, cumplan además los siguientes requisitos:

- Domicilio social, domicilio fiscal y centro de trabajo en el municipio de Gijón.
- Antigüedad mínima de 5 años a contar desde la fecha de alta censal a fecha de fin de plazo de solicitud.

2. A los efectos de la presente convocatoria, tendrán la categoría de empresarios individuales/autónomos, aquellos que, encajando en la descripción contenida en la cláusula tercera de la convocatoria, no sean trabajadores económicamente dependientes.

Se entiende que son trabajadores económicamente dependientes aquellos que realizan una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para una persona física o jurídica, denominada cliente, del que dependen económicamente por percibir de él, al menos, el 75 por ciento de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales.

3. A los efectos la presente convocatoria, tendrán la categoría de microempresas aquellas empresas que, encajando en la descripción contenida en la cláusula tercera de la convocatoria, cuenten con entre 1 y 9 trabajadores y un volumen de negocios anual inferior a 2 millones de euros.

4. A los efectos la presente convocatoria, tendrán la categoría de pequeñas empresas aquellas que, encajando en la descripción contenida en la cláusula tercera de la convocatoria, cuenten con entre 10 y 49 trabajadores y un volumen de negocios anual inferior a 10 millones de euros.

Al objeto de comprobar si una empresa cumple este requisito se recomienda consultar la [herramienta desarrollada por la DGIPYME](#).

5. Tendrán la consideración de empresas a los efectos de la presente convocatoria toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, entendiéndose como tal la venta de productos o servicios a un precio dado o en un mercado directo o determinado. Dentro del concepto de empresa se entenderán incluidos los empresarios individuales/autónomos. (Anexo I, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión).

6. De acuerdo con las estipulaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrán la consideración de empresa las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo el proyecto que motiva la concesión de la subvención.

TERCERA. - CONTENIDO Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Contenido de los proyectos

1. Los proyectos deberán ser realizados por la empresa beneficiaria en su establecimiento localizado en el municipio de Gijón, y sus resultados deberán permanecer o tener impacto tangible en el municipio.
2. Los proyectos deberán estar dirigidos a planificar los procesos de relevo empresarial y favorecer la continuidad de las empresas, impulsando su transmisión exitosa, evitando el cierre de negocios y permitiendo la consolidación de proyectos empresariales a largo plazo.

Requisitos de los proyectos

1. Los proyectos deberán ser viables técnica, económica y financieramente, siendo coherentes con el perfil de actividad, trayectoria y capacidad de la empresa, así como con los objetivos cualitativos y cuantitativos que planteen y la rentabilidad que se espera que generen. Se deberá justificar el cumplimiento de tales requisitos mediante la documentación que se exija y la complementaria, que en su caso, pudiera ser solicitada con posterioridad.
2. El solicitante se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para la correcta consecución del plan de relevo empresarial en los plazos y la forma establecidos en el proyecto.

CUARTA. - DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán realizarse a lo largo del año 2024.
2. La duración de los proyectos estará comprendida entre 2 y 3 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.
3. Es posible la solicitud de una ampliación del plazo de ejecución por un período máximo de 1,5 meses, en una única solicitud.

En el escrito de solicitud deberá constar, al menos, la siguiente información:

- Datos identificativos de la línea de subvención, expediente y beneficiario.
 - El plazo concreto por el que se desea solicitar la ampliación de la ejecución del proyecto.
 - Una exposición adecuada y detallada de los motivos técnicos y/o logísticos que justifican esta ampliación, y de la necesidad de la misma para alcanzar los objetivos previstos para el proyecto.
4. El cómputo de duración de los proyectos se iniciará al día siguiente de la fecha de notificación del acuerdo de concesión, con independencia del trabajo realizado con anterioridad.

QUINTA. - ÁMBITO TEMPORAL Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. En el marco de la presente convocatoria se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

PLAZO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	PRESUPUESTO GLOBAL MÁXIMO
1º	Desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPA hasta el 31 de Agosto de 2024	10.000,00 €
2º	Del 1 de septiembre al 31 de Octubre de 2024	10.000,00 €

2. La duración de los proyectos estará comprendida entre 2 y 3 meses y su cómputo se iniciará al día siguiente de la fecha de notificación del acuerdo de concesión de la subvención, sin perjuicio de una posible ampliación del plazo de ejecución.

SEXTA. - DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas por los siguientes Anexos:

- Anexo A. Datos del solicitante.
- Anexo B. Memoria del proyecto.

SÉPTIMA. - PRESUPUESTO ELEGIBLE Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Son subvencionables los gastos que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se devenguen durante el periodo de ejecución del proyecto.
2. Los gastos subvencionables no podrán ser superiores al valor del mercado y deberán estar debidamente justificados, pudiendo en caso contrario limitarse su cuantía en cuanto al exceso en valores, según criterio del órgano instructor, en la evaluación del proyecto.
3. Son subvencionables al amparo de esta línea los gastos derivados de la contratación de servicios de consultoría, asistencia y apoyo técnico en la planificación del proceso del plan de relevo, en aspectos como:
 - Valor del negocio y la sociedad.
 - Cómo estructurar la operación (si vender todo, parte, vender la sociedad o la unidad de negocio, si los inmuebles alquilarlos o venderlos con el negocio, etc.).
 - Cómo es la fiscalidad en cada una de las posibles estructuras posibles.
 - Apoyo en la interlocución entre vendedor y comprador
 - Redacción de documentos necesarios en la operación (según el punto en el que esté: justificación de la valoración para su presentación al comprador o a los interesados, carta de intenciones, contrato de venta, etc.).
4. Los gastos subvencionables tienen que ejecutarse en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de concesión de la subvención y la finalización del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de concesión (máximo de 3 meses), sin perjuicio de la ampliación de plazo concedida.

5. Los gastos elegibles del proyecto deberán destinarse a la ejecución del mismo en el centro de trabajo ubicado en Gijón, en el caso de que la empresa beneficiaria posea más de un centro de trabajo. Gijón Impulsa podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.
6. No serán subvencionables los gastos que deriven de:
 - Los trabajos realizados por empresas vinculadas.
 - Los gastos de desplazamiento del consultor, dietas y similares.
 - Los gastos de naturaleza jurídica o financiera en que se haya de incurrir para la formalización de la transmisión de la actividad empresarial/negocio.
 - Los gastos financieros (a excepción del coste del aval financiero necesario para la obtención del abono anticipado de la subvención), pólizas de seguros, impuestos o aquellos de similar naturaleza, además de los que excluya la normativa vigente.
 - No se admitirá ningún tipo de inversión relacionada con el proyecto como gasto elegible.
 - Los servicios ordinarios de gestión administrativa y de asesoría fiscal, laboral, financiera y contable, los impuestos, tasas y precios públicos (a excepción de aquellos que expresamente se indiquen como elegibles).

Subcontratación

1. El beneficiario/a podrá subcontratar con terceros la realización de las actuaciones subvencionables en un porcentaje máximo del 100% del importe de la de la actividad subvencionada, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
4. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
 - Personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

OCTAVA. – RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIONES

1. La concesión de las subvenciones se realizará atendiendo al orden de llegada (fecha de registro) de las solicitudes, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario establecidas en la convocatoria. De esta forma, cualquier solicitante que cumpla los requisitos y condiciones exigidas, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, podrá ser beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria por el orden en que se registre la entrada de su solicitud.
2. La Comisión de Valoración, a la finalización de cada uno de los plazos de solicitud, procederá al examen de la documentación presentada y a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la

convocatoria para cada una de las solicitudes, y seguidamente ordenará las mismas por la fecha y hora de registro de entrada municipal. En el acta de la Comisión de Valoración deberá reflejarse:

- Las solicitudes que finalmente se aprueban, ordenadas por número de registro de entrada municipal.
- Las solicitudes denegadas, por no cumplir los requisitos para ser subvencionables, con indicación del motivo por el cual se deniegan.
- Las solicitudes desistidas, por no haber subsanado correctamente la solicitud o no haber respondido al requerimiento de subsanación, con indicación del motivo por el cual se desestiman.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, elevará propuesta de acuerdo al órgano concedente, según los criterios establecidos en la cláusula decimoquinta de la presente convocatoria.

1. La intensidad de las subvenciones será del 80% del presupuesto elegible.

Los beneficiarios/as deberán aportar a través de otras fuentes de financiación la cuantía restante.

2. La ayuda máxima concedida por proyecto será de 3.500,00 €. En todo caso, los gastos elegibles presentados no podrán ser superiores a 4.375,00 €.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Normas generales

1. La justificación de la ayuda se presentará por el importe total de los gastos elegibles en el plazo de 1 mes desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto.
2. Los gastos subvencionables a los que se destinen las subvenciones serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, estén inequívocamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto. A estos efectos se tendrán en cuenta:

- Plazo de Ejecución. Es el período destinado a la puesta en marcha de las actuaciones materiales previstas en el proyecto y estará comprendido entre 2 y 3 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Se considerará gasto devengado el que ha sido efectivamente realizado (según fecha del justificante de gasto) con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.

- Plazo de Justificación. Es el comprendido entre la fecha que finaliza el período de ejecución del proyecto hasta la fecha límite en que debe presentarse la documentación justificativa. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No se admitirán gastos realizados con anterioridad a la fecha de inicio del proyecto

3. Los gastos subvencionables en los que haya incurrido la empresa en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
4. Cualquier alteración de las actuaciones o proyecto presentado deberá ser comunicada por escrito vía registro electrónico en el momento en que se produzcan, y podrán ser considerados siempre que no se varíe el

destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, no se perjudiquen derechos de terceros y se trate de circunstancias sobrevenidas difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud que determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en el acuerdo de concesión de la subvención.

El beneficiario deberá justificar detalladamente dichas circunstancias en su solicitud.

En todo caso, no será admisible la modificación relativa al incremento la cuantía de los gastos elegibles que ha determinado la ayuda concedida.

Una vez presentada la solicitud de modificación, se formulará propuesta por el Órgano Instructor a la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Comisión de Valoración, la cual deberá resolver en el plazo máximo de un mes.

5. Cualquier factura o documento aportado como justificación de la realización del proyecto deberá estar emitido a nombre de la empresa. No se admitirán facturas o documentos emitidos a los beneficiarios/as por cualquiera de sus socios/as, aún a título personal o por una sociedad en la que participe alguno de los socios/as de la misma, o por empresas vinculadas.
6. Se procederá a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario/a de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.
7. En caso de variación de los mismos respecto a los presentados en la solicitud, se aportará nuevamente fichero de acreedores debidamente cumplimentado.
8. A efectos de poder aclarar si las empresas se encuentran obligadas o no a adoptar las medidas de transparencia recogidas en la Ley 19/2013 de Transparencia, deberán aportar el Impuesto de Sociedades correspondiente al año inmediatamente anterior a aquel en que deba presentarse la justificación de las ayudas concedidas en el marco la presente convocatoria, para poder conocer si los beneficiarios/as se encuentran obligados o no a su cumplimiento, y de estar obligados, poder comprobar el cumplimiento efectivo de dichas obligaciones. Ha de tenerse en cuenta que el 24 de diciembre de 2018, entró en vigor la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, que establece nuevos límites para los obligados y también deberán ser tenidos en cuenta.

Cuenta justificativa

1. La justificación y pago efectivo de los gastos se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace:
[Ayudas en tramitación | Web de Gijón \(gijon.es\)](#)
2. La cuenta justificativa deberá ser cumplimentada en su totalidad y deberá incluir toda la documentación que en ella se solicita:
 - a) Plan de relevo elaborado por empresa de consultoría y asistencia técnica contratada.
 - b) Los justificantes de gasto y pago que acrediten la realización de la actividad de consultoría.
 - c) Acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad: deberá aportar la documentación acreditativa de que han realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, la cual deberá incluir la imagen institucional correspondiente:

- “Captura impresa” de la página web del beneficiario/a, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

A tal efecto, debería incluirse una reseña similar a la siguiente:

- Título del proyecto
- Proyecto desarrollado por la empresa (incluir la razón social de la empresa) cofinanciado por el Ayuntamiento de Gijón a través de Gijón Impulsa en el marco del programa de Incentivos Impulsa - Subvenciones a la consolidación y crecimiento.
- Logotipos

- Cualquier documento relacionado con la ejecución de un proyecto o ayuda cofinanciada que se destine al público, que incluirá la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación

- d) Documentación Administrativa, entre la que se incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Impuesto de Sociedades (solo en el caso de personas jurídicas) del año inmediatamente anterior a aquel en que deba presentarse la justificación. En caso de no disponer de dicho documento, se aportarán las Cuentas provisionales del año que corresponda.
- f) [Certificado de las ayudas de minimis](#) que ha recibido un beneficiario según constan registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, emitido por la [Intervención General de la Administración del Estado](#)
- g) Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en caso de no autorizar su consulta.
- h) Modelos tributarios 111 y/o 190 correspondientes al periodo de ejecución del proyecto, al objeto de verificar el pago de las retenciones practicadas.

3. Los justificantes de gasto que permiten obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida serán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario/a, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; por lo que las mismas deberán contener, al menos, lo siguientes datos:

- Número.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del expedidor.
- Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente, que ha de coincidir con el beneficiario/a de la subvención.
- NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
- Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos.
- El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.

- La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados, no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

4. Todas las facturas deberán acompañarse de su correspondiente justificante de abono. Para la correcta determinación de los justificantes de abono se estará a lo dispuesto en el apartado "Normas Generales", apartado 11 de la cláusula vigésima de la presente convocatoria.

DÉCIMA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1. La subvención se hará efectiva una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto y previa justificación de la totalidad del mismo.
2. Con carácter previo al abono de la subvención, el beneficiario/a habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación por la entidad de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente (cuando no hubiese autorizado al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para recabar de oficio dichas certificaciones). Si bien, ello no exime al beneficiario/a de su presentación cuando, por circunstancias sobrevenidas, no pueda comprobarse de oficio el cumplimiento de dichos extremos.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

ANEXO A

LÍNEA II. RELEVO EMPRESARIAL

DATOS DEL SOLICITANTE

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- A. **Solicitud del proyecto, debidamente cumplimentada, según formulario disponible en la web municipal**
- B. **Anexo A. Datos del Solicitante.** Deberá aportarse totalmente cumplimentado y firmado por la persona física o el representante legal de la empresa solicitante
1. **Datos de la empresa.** Cumplimentar la ficha en su totalidad en función de su naturaleza jurídica y aportar firmada por el Autónomo/Empresario individual o el representante legal de la empresa solicitante:
 - 1.a. Cuestionario de empresa (personas jurídicas)
 - 1.b. Cuestionario Autónomo/Empresario individual.
 - 1.c. Cuestionario comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica.
 2. **Declaración responsable.** Cumplimentar en su totalidad y aportar firmada por el Autónomo/Empresario individual o el representante legal de la empresa solicitante
 - Cumplimiento de las condiciones para obtener la condición de beneficiario/a
 - Información relativa a la condición de Pyme
 - Otros ingresos o subvenciones obtenidas y/o solicitadas para este proyecto
 - Ayudas de Minimis
 - Contratación de servicios externos para la actividad subvencionada
 3. **Declaración responsable acerca de la existencia de un adquirente interesado**
- C. **Anexo B. Memoria del proyecto.** Descripción del proyecto, sellada y firmada por la persona física o el representante legal de la empresa solicitante:

ESTOS ANEXOS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

A. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD

- Declaración Censal de inicio de actividad
- Certificado de situación censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha de solicitud de la ayuda.
- Tarjeta de Identificación Fiscal (personas jurídicas) o Documento Nacional de Identidad (personas físicas)
- Copia del DNI del/la representante legal de la empresa
- Copia del Poder por el que actúa el representante de la empresa
- Copia del Escritura o Acuerdo de Constitución y sus modificaciones posteriores
- Copia del Estatutos o documentación equivalente

No será necesaria la aportación de todo o parte de la documentación si ya ha sido presentada en Convocatorias anteriores del programa. **En todo caso, deberá aportarse declaración del representante legal de la empresa que manifieste la convocatoria y proyecto para el que fue presenta, así como manifestación acerca de su vigencia, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.**

B. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

- Fichero de Acreedores, según modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón, en caso de no autorizar su consulta.
- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General, correspondientes Al último año natural a fecha de solicitud. .
- [Certificado de las ayudas de minimis](#) que ha recibido un beneficiario según constan registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, emitido por la [Intervención General de la Administración del Estado](#)
- Impuesto de Sociedades de la anualidad 2023, o en caso de no estar aún presentado, las Cuentas Provisionales (*Obligatorio solo para personas jurídicas*)
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2023 (*Obligatorio para empresarios individuales/autónomos*)

C. SUBCONTRATACIONES

- Presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc., de los servicios a subcontratar. Se presentará al menos un presupuesto por cada uno de los conceptos incluidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la persona o empresa beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, conforme lo dispuesto en el art 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De Febrero de 2023.

En el caso de por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, presten o suministren, deberá justificarse debidamente, quedando a criterio del órgano instructor su admisión.

- Declaración relativa a que la entidad subcontratada no tiene vinculación con el solicitante o con alguna de las demás entidades participantes en el proyecto, así como que en las entidades subcontratadas no concurren las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Los modelos normalizados y anexos están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace:

[Ayudas vigentes para empresas | Web de Gijón \(gijon.es\)](#)

En Gijón, a

Firma del interesado o representante legal

D. / Dña.

Cargo

DNI

1. DATOS DE LA EMPRESA

1.a. CUESTIONARIO DE EMPRESA

A CUMPLIMENTAR POR LAS PERSONAS JURÍDICAS SOLICITANTES
OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS CAMPOS

1. DATOS GENERALES

Razón Social

CIF

Nombre Comercial

Fecha de constitución

Fecha de Alta Censal

CNAE

IAE

Domicilio Social (Dirección completa)

Centros de Trabajo (Dirección completa)

Página Web

Relación de Administradores

Nombre y apellidos/Razón social	NIF	Cargo

Datos de los socios con participación en la empresa

Nombre y apellidos/Razón social	NIF	% Accionarial en la empresa	Cargo

Datos de empresas participadas

Relación de empresas participadas	% Participación	Plantilla	Nacionalidad	Pyme (si / no)

2. DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad bancaria

Nombre del titular de la cuenta

Número de Cuenta

<i>País y DC</i> <i>(2 letras + 2 dígitos)</i>	<i>Entidad</i> <i>(4 dígitos)</i>	<i>Oficina</i> <i>(4 dígitos)</i>	<i>DC</i> <i>(2 dígitos)</i>	<i>Número de cuenta</i> <i>(10 dígitos)</i>
---	--------------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------	--

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos

DNI

Cargo en la empresa

Teléfono

Email

4. DATOS DEL CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

Nombre y apellidos

DNI

Cargo en la empresa

Teléfono

Email

5. DATOS DEL CONTACTO PARA COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Nombre y apellidos

DNI

Cargo

Email

En Gijón, a

Firma del representante legal

D. / Dña.

Cargo

DNI

1. DATOS DE LA EMPRESA

1.b. CUESTIONARIO AUTÓNOMO / EMPRESARIO INDIVIDUAL

A CUMPLIMENTAR POR LOS AUTÓNOMOS/EMPRESARIOS INDIVIDUALES SOLICITANTES

OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS CAMPOS

1. DATOS GENERALES

Razón Social

CIF

Nombre Comercial

Fecha Alta RETA

Fecha de Alta Censal

CNAE

IAE

Lugar de residencia (Dirección completa)

Domicilio Fiscal (Dirección completa)

Centros de Trabajo (Dirección completa)

Página Web

Teléfono

Email

2. DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad bancaria

Nombre del titular de la cuenta

Número de Cuenta

País y DC
(2 letras + 2 dígitos)

Entidad
(4 dígitos)

Oficina
(4 dígitos)

DC
(2 dígitos)

Número de cuenta
(10 dígitos)

3. DATOS DEL CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

Nombre y apellidos

DNI

Cargo en la empresa

Teléfono

Email

4. DATOS DEL CONTACTO PARA COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Nombre y apellidos

DNI

Cargo

Email

En Gijón, a

Firma del interesado o representante legal

D. / Dña.

Cargo

DNI

1. DATOS DE LA EMPRESA

1.c. CUESTIONARIO DE ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

A CUMPLIMENTAR POR COMUNIDAD DE BIENES O CUALQUIER OTRO TIPO DE ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA
OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS CAMPOS

1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

Razón Social	CIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre Comercial	
<input type="text"/>	
Fecha de constitución	Fecha de Alta Censal
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CNAE	IAE
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio Social (Dirección completa)	
<input type="text"/>	
Centros de Trabajo (Dirección completa)	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
Página Web	
<input type="text"/>	

Relación de Miembros

Nombre y apellidos	NIF	Importe de la subvención a aplicar
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad bancaria
<input type="text"/>
Nombre del titular de la cuenta
<input type="text"/>

Número de Cuenta

País y DC
(2 letras + 2 dígitos)

Entidad
(4 dígitos)

Oficina
(4 dígitos)

DC
(2 dígitos)

Número de cuenta
(10 dígitos)

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos

DNI

Acreditación del poder de representación

Teléfono

Email

4. DATOS DEL CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

Nombre y apellidos

DNI

Cargo en la empresa

Teléfono

Email

5. DATOS DEL CONTACTO PARA COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Nombre y apellidos

DNI

Cargo

Email

En Gijón, a

Firma del representante legal

D. / Dña.

Cargo

DNI

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña

DNI

en nombre y representación de

NIF

en relación con el proyecto presentado a la Convocatoria de Incentivos Impulsa - Subvenciones a la consolidación y crecimiento – Línea II. Relevo Empresarial

DECLARA:

A. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1. Que solicita una subvención para su proyecto en el marco de la Convocatoria de Incentivos Impulsa - Subvenciones a la consolidación y crecimiento – Línea II. Relevo Empresarial
2. Que ha presentado toda la documentación indicada en la presente convocatoria y la convocatoria.
3. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y que se han tenido en cuenta los criterios establecidos por la convocatoria de subvenciones.
4. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias ni del Ayuntamiento de Gijón por deudas vencidas, líquidas y exigidas, y ha presentado la documentación que así lo acredita.
5. Que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, necesarios para obtener la condición de beneficiario.
6. Que los contratos de trabajo formalizados no infringen la legislación laboral y demás normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.
7. Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de ejecución y justificación del proyecto.

B. INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME⁶

Que son ciertos los siguientes datos (calculados según el art. 6 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de pequeñas y medianas empresas):

PLANTILLA⁷

VOLUMEN DE NEGOCIO (VENTAS NETAS)⁸

BALANCE GENERAL (ACTIVO TOTAL)

⁶ A cumplimentar por cada solicitante que tenga asalariados a su cargo. Obligatorio cumplimentar todos los campos

⁷ Según Informe de plantilla media del último año natural.

⁸ Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014 (DOUE L 187/1 de 26 de junio de 2014, la empresa a la que representa se define como PYME y está encuadrada en la categoría:

Microempresa	Pequeña empresa
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Declara además que la empresa no tiene participación en otras empresas involucradas en la ejecución del proyecto.

C. OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES OBTENIDAS Y/O SOLICITADAS PARA ESTE PROYECTO

- NO** ha solicitado y/o recibido ayudas y/o subvenciones para este proyecto.
- SI** ha solicitado y/o recibido ayudas y/o subvenciones para el desarrollo del presente proyecto los ingresos que se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas y/o subvenciones que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

D. AYUDAS DE MINIMIS

- NO** ha solicitado y/o recibido ayudas y/o subvenciones acogidas al Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre, de minimis.
- SI** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas y/o subvenciones acogidas al Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre, de minimis:

Entidad	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas y/o subvenciones que solicite y/o reciba tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

E. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS PARA LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

- Que, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de lo establecido el artículo 68.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, **SI tiene previsto subcontratar** las actuaciones para las que se solicita subvención con las siguientes personas o entidades:

Nombre empresa subcontratada	Actividad a subcontratar	Importe €

A tal efecto, se presenta:

- Presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc.

Se presentará al menos un presupuesto por cada uno de los conceptos

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la persona o empresa beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, conforme lo dispuesto en el art 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De Febrero de 2023.

En el caso de por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, presten o suministren, deberá justificarse debidamente, quedando a criterio del órgano instructor su admisión.

- Copia del contrato celebrado por escrito, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de los gastos elegibles de la empresa solicitante y dicho importe sea superior a 60.000 euros.

- Se declara que la entidad subcontratada no tiene vinculación con el solicitante o con alguna de las demás entidades participantes en el proyecto, así como que en las entidades subcontratadas no concurren las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

En Gijón, a

Firma del interesado o representante legal

D. / Dña.

Cargo

DNI

3 . DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA EXISTENCIA DE UN ADQUIRIENTE INTERESADO

Don/Doña	DNI
en nombre y representación de	NIF

en relación con el proyecto presentado a la Convocatoria de Incentivos Impulsa - Subvenciones a la consolidación y crecimiento – Línea II. Relevo Empresarial

DECLARA:

El solicitante se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para la consecución del plan de relevo empresarial en los plazos y la forma establecidos en el proyecto.

En Gijón, a

Firma del interesado o representante legal

D. / Dña.	Cargo	DNI

ANEXO B

LÍNEA II. RELEVO EMPRESARIAL

MEMORIA DEL PROYECTO

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

MEMORIA DEL PROYECTO

OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS CAMPOS

PUEDE CUMPLIMENTARSE EN EL PRESENTE FORMULARIO O BIEN EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE, RESPETANDO EN TODO CASO LA ESTRUCTURA PROPUESTA

Duración

(Deberá estar comprendida entre 2 y 3 meses)

Descripción de la actividad de la empresa

Descripción de la trayectoria de la empresa

(Breve descripción de la trayectoria de la empresa, su origen, fundación, miembros de la empresa, ámbito de sus actividades, arraigo a un lugar determinado, etc.)

Descripción de la planificación del relevo generacional

(Descripción de la forma en que se pretende acometer el proyecto de relevo generacional)

Calendario de Ejecución

(Descripción detallada del período de tiempo en que se pretende llevar a cabo el proceso de relevo)

Empresa de consultoría a contratar

Experiencia previa de la empresa consultora en la elaboración de planes de relevo empresarial

(Identificar planes desarrollados y acompañar de cuanta documentación se estime pertinente al objeto de acreditar la experiencia)

Personal de la consultora dedicado al proyecto

(Incluir breve referencia a su trayectoria y experiencia)

Horas de dedicación

Presupuesto

En Gijón, a

Firma del interesado o representante legal

D. / Dña.

Cargo

DNI